



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Manuel Cordero Ferrera ..... 1410

**Nombramientos.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Manuel Cuerda Correa ..... 1412

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Guillermo Gervasini Rodríguez ..... 1413



**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Javier Pérez Sánchez ..... **1414**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Pilar Suárez Marcelo ..... **1415**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Inmaculada Torres Castro ..... **1416**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Luis Pérez Bote ..... **1417**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Dirección General de la Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el ejercicio 2020 ..... **1418**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa "Código Identificación Remota, Sociedad Limitada", para la aportación de un sistema basado en tecnología APP de emergencias con envío de ubicación, datos personales, sanitarios y llamada al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura ..... **1443**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AECERIBER (Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico) ..... **1452**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres ..... **1462**



**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres ..... **1472**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro CAMF de Alcuéscar (Cáceres), y la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual ..... **1482**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ..... **1495**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia ..... **1505**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra ..... **1526**

**Convenios.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **1546**

**Convenios.** Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda 2021 al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes), Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura ..... **1560**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la



realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021 ..... **1577**

## **Universidad de Extremadura**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios ..... **1589**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Información pública.** Resolución de 4 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 ..... **1629**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Corrección de errores del Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco de Servicio de Transportes a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016 ..... **1631**

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 17 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales ..... **1632**



### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 98-99 ..... **1642**

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 4 de enero de 2021 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local ..... **1643**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Planeamiento.** Anuncio de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 de la Ordenación Detallada, M-OD-1/2020, del Plan General Municipal ..... **1644**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Manuel Cordero Ferrera.*  
(2020062985)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

#### HA RESUELTO :

Nombrar a D. José Manuel Cordero Ferrera, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Economía Aplicada (código de la plaza DF3542), del departamento Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación



de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 18 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Manuel Cuerda Correa. (2020062986)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Eduardo Manuel Cuerda Correa, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Química Inorgánica (código de la plaza DF3565), del departamento Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 18 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Guillermo Gervasini Rodríguez. (2020062987)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Guillermo Gervasini Rodríguez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Farmacología (código de la plaza DF3569), del departamento Terapéutica Médico-Quirúrgica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Javier Pérez Sánchez. (2020062989)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Carlos Javier Pérez Sánchez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3560), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo. (2020062990)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3548), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro. (2020062991)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3561), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Luis Pérez Bote. (2020062992)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. José Luis Pérez Bote, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Zoología (código de la plaza DF3570), del departamento Anatomía, Biología Celular y Zoología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Dirección General de la Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el ejercicio 2020. (2020062959)*

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2020, la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Dirección General de la Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FEVAL  
GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, PARA FINANCIAR LA  
REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE  
PROYECTOS TIC" EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE LA AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA  
DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL EN EL  
EJERCICIO 2020

15 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción de la presente Adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de diciembre de 2020.

De otra parte, Dña. Susana Cortés Bohórquez, con DNI \*\*\*8988\*\* y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz s/n de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con N.I.F N.º B06574271, cargo para el que fue nombrada en Junta General Universal de la compañía de fecha 27 de noviembre de 2019, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de diciembre de 2019, con el número 1.881 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 64, al Tomo 577, Hoja BA-22029 Inscripción 12.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

Primero. Mediante Resolución de 15 de mayo de 2020 (DOE núm. 97, de 21 de mayo) se dio publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Feval Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Dirección General de Agenda Digital de Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, habiéndose firmado dicho Convenio el día 12 de mayo de 2020.

Segundo. La cláusula novena del Convenio establece que se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo tercero, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

Tercero. En virtud de la cláusula novena y reunida la Comisión de Seguimiento el 27 de julio de 2020, acuerda tramitar una Adenda al Convenio para incluir una actividad no contemplada inicialmente, con la finalidad de aprovechar el presupuesto no ejecutado en las actividades previstas en el Convenio, al haberse realizado gran parte de las actividades en formato online en lugar de presencial, debido a las medidas adoptadas para el control de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La Adenda al convenio no modifica el importe total de la transferencia específica, si bien modifica el presupuesto parcial de las actividades.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.**

Se modifica la cláusula tercera del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020, en cuanto al gasto asociado a cada actividad, al haberse incorporado la actividad 08, denominada "La transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19", cuyo presupuesto es por importe de 12.037,30 €. La incorporación de la nueva actividad supone el ajuste económico del resto de actividades según se detalla en la siguiente tabla:

<b>DESARROLLO DE PROYECTOS TIC</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Presupuesto Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020</b>	<b>Presupuesto Adenda 2020</b>
ACTIVIDAD 01. Oficina de dinamización de Proyectos Smart City (SOTEX)	51.284,10 €	44.086,80 €

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<b>DESARROLLO DE PROYECTOS TIC</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Presupuesto Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020</b>	<b>Presupuesto Adenda 2020</b>
ACTIVIDAD 02. Agro-ganadería inteligente y automatizada: Innovación y nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura. Implementación de soluciones reales IoT	72.999,50 €	71.184,50 €
ACTIVIDAD 03. Tecnologías para el Turismo Inteligente en Extremadura	11.079,50 €	10.051,00 €
ACTIVIDAD 04. Smart Rural: El papel de la TIC en el desarrollo socioeconómico del mundo rural y en la lucha de contra la despoblación	10.716,50 €	10.051,00 €

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<b>DESARROLLO DE PROYECTOS TIC</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Presupuesto Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020</b>	<b>Presupuesto Adenda 2020</b>
ACTIVIDAD 05. La transformación digital como motor del cambio e innovación empresarial	10.716,50 €	10.051,00 €
ACTIVIDAD 06. Smart Gobernanza, Innovación pública abierta y tecnologías emergentes para unas administraciones públicas colaborativas	10.077,50 €	9.412.00 €
ACTIVIDAD 07. Informes periódicos	8.126,40 €	8.126,40 €

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<b>DESARROLLO DE PROYECTOS TIC</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Presupuesto Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020</b>	<b>Presupuesto Adenda 2020</b>
ACTIVIDAD 08. La transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19	-	12.037,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>175.000,00 €</b>	<b>175.000,00 €</b>

El contenido de la nueva actividad, así como el presupuesto económico se detalla en el anexo I de la presente Adenda.

El nuevo presupuesto económico de las 7 actividades que integran el Proyecto Desarrollo de Proyectos TIC, se incorpora como anexo II a la presente Adenda.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Segunda.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020.

**Tercera.**

La presente Adenda entrará en vigor el día de la fecha de su firma, sin perjuicio de que el gasto derivado de la nueva actividad pudiera haberse realizado con carácter anterior a ese momento.

**Cuarta.**

En cuanto a la ejecución de las actuaciones previstas, en la memoria de actividades del anexo I al Convenio suscrito el 12 de mayo de 2020, se mantiene el contenido de las fichas técnicas, si bien lo único que se modifica es que el desarrollo de las mismas, será en formato online y no de forma presencial.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital,  
PA, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio),  
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

La Administradora Única  
de Feval Gestión  
de Servicios, SLU,

FDO.: SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I****CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD 08.- LA TRANSFORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL COMO ESTRATEGIAS EMPRESARIALES ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.****1 INTRODUCCIÓN.**

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha hecho necesario el establecimiento de severas medidas de confinamiento de la población y de reducción de la movilidad con el objetivo de hacer frente a la pandemia, frenar la transmisión del virus y preservar la capacidad del sistema sanitario. Estas actuaciones, que han tenido éxito en la contención del virus, han supuesto sin embargo la hibernación de buena parte de la actividad económica no esencial, generando un shock económico sin precedentes tanto en la economía española como en la mundial.

Estas medidas adoptadas para el control de la pandemia también afectaron a la ejecución del proyecto CDTIC del presente año, ya que éste fue presentado con anterioridad al inicio de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Esto hizo que algunas partidas de gasto contempladas en el proyecto inicial dejaran de tener sentido en un entorno de pandemia con limitación de movimientos y reunión.

Para un correcto aprovechamiento de los fondos se propone la incorporación de una actividad extra con los remantes de fondos no ejecutados que se detallan en presupuesto económico.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## **2 DETALLE DE ACTIVIDADES.**

A continuación, se detalla el contenido de la actividad que se incorpora al proyecto Desarrollo de Proyectos TIC anualidad 2020:

### **2.1 Actividad A08.- La Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19.**

#### **2.1.1 Descripción de la actividad.**

Si antes del coronavirus hablábamos de que la transformación y emprendimiento digital y cultural de las empresas era ya una realidad, no sabemos cómo calificar el momento que vivimos. La pandemia no ha hecho más que impulsar ese avance tecnológico, propulsarlo hacia otra dimensión, incluso diferente a la que vivíamos justo hace unos meses, cuando éramos ajenos a todo lo que se nos avecinaba. Y es que el coronavirus ha propiciado el confinamiento y, como una cadena, este ha provocado el aumento de aspectos como el teletrabajo, las reuniones en remoto, los negocios a distancia y online... todos ellos dependientes de una tecnología que dictará las normas del futuro post COVID-19, la forma no solo de trabajar y hacer negocios, sino también de relacionarnos socialmente. Y para adaptarnos a esta nueva realidad digital no queda otra que adquirir competencias diversas e innovadoras y formarnos, no dejar de formarnos día tras día.

El emprendimiento es un concepto arraigado en los negocios desde hace mucho tiempo. Como todo, va evolucionando y, como no podía ser de otra forma, lo ha hecho de la mano de la transformación digital.

El emprendedor digital debe realizar los pasos básicos y tradicionales cuando comienza un negocio. En este caso, actuar en un entorno digital permite mejorar procesos y extraer información clave con respaldo de la tecnología.

La automatización de procesos o la minería de datos permite tener un margen de maniobra mayor y por lo tanto minimizar los riesgos de llevar ciertas tareas a cabo. El Big Data es una de las claves que han ayudado a los emprendedores a comenzar un modelo de negocio digital.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La transformación digital puede definirse como el proceso mediante el cual las empresas aprovechan las capacidades y los avances de las tecnologías emergentes para reinventar digitalmente las operaciones, los productos, el marketing, la cultura y los objetivos empresariales para el crecimiento futuro.

Pero no se trata sólo de tecnología, los cambios en los procesos de negocio y la cultura corporativa son igualmente vitales para el éxito de estas iniciativas.

Para difundir estos conceptos y fomentar su introducción en la región, en noviembre de 2020 se organizará la Jornada "La Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19", una jornada/sesión demostradora eminentemente práctica en la que se mostrarán productos y servicios que aporten valor para el sector. Se abordarán aquellas tecnologías digitales maduras y de plena aplicación, así como tecnologías emergentes que puedan aportar valor en el futuro. A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

### **1. Análisis de situación, estudio de la oferta de soluciones y servicios. Captación de ponentes**

Para poder realizar una Jornada de estas características es importante conocer las necesidades de Transformación y Emprendimiento Digital que tienen las empresas extremeñas, estudiando su punto de partida en cuanto a digitalización y atendiendo a sus posibles demandas en materia tanto formativa como informativa para poder adecuar los contenidos del evento a los posibles puntos de interés comunes de los distintos agentes.

Por otra parte, es necesario conocer las principales tendencias, investigaciones y avances que estén surgiendo desde el punto de vista de la oferta de soluciones y servicios, identificando aquellos que se apliquen en el territorio y sean una oportunidad para mejorar la competitividad de las explotaciones y que a su vez sirvan de referencia para su difusión.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## **2. Difusión de la actividad**

Se realizarán todos los trabajos encaminados a dar a conocer tanto a la ciudadanía, como a los profesionales implicados en la oferta y demanda de soluciones útiles para la Transformación y Emprendimiento Digital del sector empresarial extremeño la celebración de la Jornada "*La Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19*".

Se elaborará una propuesta de Nota de Prensa previa a la celebración del evento para su publicación en el portal de noticias de la Junta de Extremadura.

Se incluirá, dentro del portal de CDTIC-FEVAL un artículo con la información referente al evento y la programación de este, que se irá actualizando con las modificaciones que el programa de actividades pueda ir sufriendo en coordinación con las empresas colaboradoras.

Se dinamizarán las redes sociales pertenecientes a CDTIC-FEVAL durante las semanas inmediatamente anterior y posterior al evento con entradas tanto referidas a proyectos del sector sanitario y de la salud, como a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en General, con especial atención a su aplicación al sector productor, realizando la búsqueda diaria de artículos de interés o introduciendo entradas con información exclusivamente promocional de la actividad.

Así mismo, durante la celebración de la actividad se realizarán entradas en las redes sociales con información sobre el desarrollo de la jornada y publicación gráfica sobre cada ponencia.

## **3. Dinamización de la actividad**

Se realizarán las labores de creación y configuración de la sala virtual adecuada a la celebración de la Jornada. Se elaborará en coordinación con los ponentes participantes el programa de la Jornada. Se realizará la atención a los medios de comunicación que asistan a cubrir el evento. Se atenderá a los ponentes en todo momento y a las empresas asistentes en las demandas de información que puedan tener.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



#### **4. Seguimiento de resultados**

Realizar contacto personalizado posterior para comprobar el impacto de la actividad en las empresas ponentes que han participado.

Se contactará con una selección de las empresas asistentes para recabar información sobre su impresión y la utilidad de la actividad, según su criterio.

#### **5. Informe de la actividad**

Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas para la realización de esta.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

##### **2.1.2 Objetivos de la actividad.**

- ✓ Presentar nuevas tendencias en la Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19, especialmente adaptadas al sector en Extremadura.
- ✓ Recoger las necesidades de soluciones del sector y el compromiso de los proveedores y agentes implicados de nuestra región para impulsar la transformación digital de las empresas implicadas.
- ✓ Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

##### **2.1.3 Tareas a realizar.**

- ✓ Análisis de situación de partida de Transformación y Emprendimiento Digital del sector empresarial extremeño.
- ✓ Estudio de la oferta de soluciones y servicios para la Transformación y Emprendimiento Digital del sector.
- ✓ Búsqueda de empresas consultoras especializadas en el sector de la actividad.
- ✓ Búsqueda de agentes interesados para crear el hub de innovación digital para el sector.
- ✓ Búsqueda de administraciones con líneas públicas de ayudas.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- ✓ Contactos vía Email y teléfono con todos los agentes implicados.
- ✓ Posible actualización de la BdTIC del CDTIC-FEVAL.
- ✓ Elaborar una propuesta de nota de prensa.
- ✓ Elaborar un artículo en la web de CDTIC-FEVAL con la información y el programa del evento y mantenerlo actualizado.
- ✓ Búsqueda de noticias e inclusión en las redes sociales de CDTIC-FEVAL.
- ✓ Difusión en Redes Sociales del desarrollo de la actividad en directo.
- ✓ Creación y configuración del espacio virtual necesario para el desarrollo de la Jornada.
- ✓ Montaje de los elementos audiovisuales necesarios en la sala.
- ✓ Elaboración del programa de ponencias.
- ✓ Atención a los ponentes.
- ✓ Atención a las empresas visitantes.
- ✓ Difusión del uso de las TIC como elemento diferenciador a empresas asistentes.
- ✓ Atención a medios de comunicación interesados.
- ✓ Realización de encuesta a los ponentes sobre el grado de satisfacción de la actividad.
- ✓ Contacto con los ponentes de la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- ✓ Contacto con empresas asistentes a la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- ✓ Recopilación de evidencias.
- ✓ Análisis de indicadores.
- ✓ Redacción del informe.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2.1.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.**

Cuadro de evidencias e indicadores			
Actividad	Concepto	Estado	
Actividad A08.- La Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19	<b>Nº Actividad:</b>	A08	
	<b>Denominación de la Actividad:</b>	La Transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19	
	<b>Cronograma:</b>	Noviembre de 2020	
	<b>Presupuesto:</b>	12.037,30 €	
	<b>Evidencias justificativas (salidas)</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estudio de situación.</li> <li>✓ Estudio de la oferta de soluciones y servicios</li> <li>✓ Nota de prensa propuesta.</li> <li>✓ Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL.</li> <li>✓ Noticias remitidas al Gabinete de Prensa de la SGCYT para publicación en Medios de Comunicación.</li> <li>✓ Entradas realizadas en Redes Sociales.</li> <li>✓ Publicidad realizada en medios de comunicación.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro virtual de ponentes de la jornada.</li> <li>✓ Registro virtual de empresas asistentes al evento.</li> <li>✓ Encuestas digitales a empresas ponentes.</li> <li>✓ Contenido de las ponencias.</li> <li>✓ Relación de empresas asistentes contactadas.</li> <li>✓ Relación de ponentes contactados.</li> <li>✓ Encuestas digitales a asistentes cumplimentadas.</li> <li>✓ Informe resultado de las encuestas realizadas.</li> </ul>

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cuadro de evidencias e indicadores		
Actividad	Concepto	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe final de la Actividad.</li> </ul>
	<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Indicador Feder:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Empresas impactadas=10</li> </ul> </li> <li>✓ <b>Indicador ejecución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Empresas Ponentes=3</li> <li>❖ Nota de presa propuesta=1</li> <li>❖ Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL=1</li> <li>❖ Entradas en Redes Sociales=20</li> <li>❖ Empresas asistentes al evento=20</li> <li>❖ Ponencias realizadas= 3</li> <li>❖ Encuesta de satisfacción= 10</li> <li>❖ Informe actividad = 1</li> </ul> </li> </ul>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2.1.5 Presupuesto económico.**

ACTIVIDAD 08 La transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19						
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	19	32,000 €	608,000 €	Exento	0,000 €	608,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	30	18,300 €	549,000 €	Exento	0,000 €	549,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	0	18,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	0	21,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	0	30,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	0	21,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>1.157,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>1.157,000 €</b>
<b>Precios Desplazamientos y dietas</b>						
Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	
kilometrajes (kilómetros)	0	0,220 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
<b>Precios directos de explotación</b>						
Total sin IVA	IVA	IRPF	Total			
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Video jornadas			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Contratación de la Actividad			8.991,980 €	1.888,316 €	0,000 €	10.880,296 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>8.991,980 €</b>	<b>1.888,316 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>10.880,296 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>10.148,980 €</b>	<b>1.888,316 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>12.037,296 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II****NUEVO PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES ACOGIDAS AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC ANUALIDAD 2020"****Nuevo presupuesto económico conjunto**

PROYECTO ANUALIDAD 2020 PRESUPUESTO MODIFICADO				
CONCEPTO	BASE	IVA	IRPF	TOTAL
A01. Oficina de dinamización de Proyectos Smart City (SOTEX)	40.863,300€	3.223,500€	0,000€	44.086,80€
A02. Agro-ganadería inteligente y automatizada: innovación y nuevas tecnologías apl	66.648,500€	4.536,000€	0,000€	71.184,50€
A03. Tecnologías para el Turismo Inteligente en Extremadura	9.568,000€	483,000€	0,000€	10.051,00€
A04. Smart Rural: El papel de las TIC en el desarrollo socioeconómico del mundo ru	9.568,000€	483,000€	0,000€	10.051,00€
A05. La transformación digital como motor del cambio e innovación empresarial	9.568,000€	483,000€	0,000€	10.051,00€
A06. Smart Gobernanza, Innovación pública abierta y tecnologías emergentes para u	8.929,000€	483,000€	0,000€	9.412,00€
A07. Informes periódicos.	8.126,40€	0,00€	0,00€	8.126,40€
A08. La transformación y Emprendimiento Digital como estrategias empresariales ante la crisis del COVID-19	10.148,980€	1.888,316€	0,000€	12.037,30€
<b>TOTAL DEL PROYETO</b>	<b>163.420,180€</b>	<b>11.579,816€</b>	<b>0,000€</b>	<b>175.000,00€</b>

**Desglose de los remanentes por actividad**

TOTAL REMANENTES				
CONCEPTO	BASE	IVA	IRPF	TOTAL
A01. Oficina de dinamización de Proyectos Smart City (SOTEX)	5.948,180€	1.249,118€	0,000€	7.197,30€
A02. Agro-ganadería inteligente y automatizada: innovación y nuevas tecnologías apl	1.500,000€	315,000€	0,000€	1.815,00€
A03. Tecnologías para el Turismo Inteligente en Extremadura	850,000€	178,500€	0,000€	1.028,50€
A04. Smart Rural: El papel de las TIC en el desarrollo socioeconómico del mundo ru	550,000€	115,500€	0,000€	665,50€
A05. La transformación digital como motor del cambio e innovación empresarial	550,000€	115,500€	0,000€	665,50€
A06. Smart Gobernanza, Innovación pública abierta y tecnologías emergentes para u	550,000€	115,500€	0,000€	665,50€
A07. Informes periódicos.				
<b>TOTAL</b>				<b>12.037,30€</b>

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 1. Nuevo presupuesto económico actividad 01 Oficina de Proyectos Smart City (SOTEX).

Total Actividad A01. Oficina de dinamización de Proyectos Smart City (SOTEX)								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unít.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	156	32,000 €	4.992,000 €	Exento	0,000 €	4.992,000 €	4.992,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	400	18,300 €	7.320,000 €	Exento	0,000 €	7.320,000 €	7.320,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	183	18,300 €	3.348,900 €	Exento	0,000 €	3.348,900 €	3.348,900 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	258	21,300 €	5.495,400 €	Exento	0,000 €	5.495,400 €	5.495,400 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	90	30,300 €	2.727,000 €	Exento	0,000 €	2.727,000 €	2.727,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	60	21,300 €	1.278,000 €	Exento	0,000 €	1.278,000 €	1.278,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>25.161,300 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>25.161,300 €</b>	<b>25.161,300 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios Desplazamientos y dietas	Unidades	P. Unít.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	1600	0,220 €	352,000 €	Exento	0,000 €	352,000 €	352,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>352,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>352,000 €</b>	<b>352,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			3.738,180 €	785,018 €	0,000 €	4.523,198 €	0,000 €	4.523,198 €
Gastos Ponentes			1.060,000 €	222,600 €	0,000 €	1.282,600 €	605,000 €	677,600 €
Asistencia a Eventos empresariales			1.400,000 €	294,000 €	0,000 €	1.694,000 €	0,000 €	1.694,000 €
Vídeo jornadas			500,000 €	105,000 €	0,000 €	605,000 €	302,500 €	302,500 €
Asesoramiento Técnico externo			10.000,000 €	2.100,000 €	0,000 €	12.100,000 €	12.100,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			4.600,000 €	966,000 €	0,000 €	5.566,000 €	5.566,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>21.298,180 €</b>	<b>4.472,618 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>25.770,798 €</b>	<b>18.573,500 €</b>	<b>7.197,298 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>46.811,480 €</b>	<b>4.472,618 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>51.284,098 €</b>	<b>44.086,800 €</b>	<b>7.197,298 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 2. Nuevo presupuesto económico actividad 02 Agro-ganadería inteligente y automatizada: innovación y nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura. Implementación de soluciones reales Iot.

A02. Agro-ganadería inteligente y automatizada: innovación y nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura. Implementación de soluciones reales IoT								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	120	32,000 €	3.840,000 €	Exento	0,000 €	3.840,000 €	3.840,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	422	18,300 €	7.722,600 €	Exento	0,000 €	7.722,600 €	7.722,600 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	1043	18,300 €	19.086,900 €	Exento	0,000 €	19.086,900 €	19.086,900 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	478	21,300 €	10.181,400 €	Exento	0,000 €	10.181,400 €	10.181,400 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	60	30,300 €	1.818,000 €	Exento	0,000 €	1.818,000 €	1.818,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	92	21,300 €	1.959,600 €	Exento	0,000 €	1.959,600 €	1.959,600 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>44.608,500 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>44.608,500 €</b>	<b>44.608,500 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios Desplazamientos y dietas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	2000	0,220 €	440,000 €	Exento	0,000 €	440,000 €	440,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>440,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>440,000 €</b>	<b>440,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			15.000,000 €	3.150,000 €	0,000 €	18.150,000 €	18.150,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			1.000,000 €	210,000 €	0,000 €	1.210,000 €	0,000 €	1.210,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Vídeo jornadas			500,000 €	105,000 €	0,000 €	605,000 €	0,000 €	605,000 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			6.600,000 €	1.386,000 €	0,000 €	7.986,000 €	7.986,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>23.100,000 €</b>	<b>4.851,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>27.951,000 €</b>	<b>26.136,000 €</b>	<b>1.815,000 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>68.148,500 €</b>	<b>4.851,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>72.999,500 €</b>	<b>71.184,500 €</b>	<b>1.815,000 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



### 3. Nuevo presupuesto económico actividad 03 Tecnologías para el para el turismo inteligente en Extremadura.

Actividad 03. Tecnologías para el Turismo Inteligente en Extremadura								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unít.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	35	32,000 €	1.120,000 €	Exento	0,000 €	1.120,000 €	1.120,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	128	18,300 €	2.342,400 €	Exento	0,000 €	2.342,400 €	2.342,400 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	23	18,300 €	420,900 €	Exento	0,000 €	420,900 €	420,900 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	89	21,300 €	1.895,700 €	Exento	0,000 €	1.895,700 €	1.895,700 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	30	30,300 €	909,000 €	Exento	0,000 €	909,000 €	909,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	20	21,300 €	426,000 €	Exento	0,000 €	426,000 €	426,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>7.114,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios Desplazamientos y dietas	Unidades	P. Unít.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	700	0,220 €	154,000 €	Exento	0,000 €	154,000 €	154,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			600,000 €	126,000 €	0,000 €	726,000 €	0,000 €	726,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Vídeo jornadas			250,000 €	52,500 €	0,000 €	302,500 €	0,000 €	302,500 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			2.300,000 €	483,000 €	0,000 €	2.783,000 €	2.783,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>3.150,000 €</b>	<b>661,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>3.811,500 €</b>	<b>2.783,000 €</b>	<b>1.028,500 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>10.418,000 €</b>	<b>661,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>11.079,500 €</b>	<b>10.051,000 €</b>	<b>1.028,500 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



#### 4. Nuevo presupuesto económico actividad 04 Smart Rural: el papel de las TIC en el desarrollo socioeconómico del mundo rural y en la lucha contra la despoblación.

Actividad 04. Smart Rural: El papel de las TIC en el desarrollo socioeconómico del mundo rural y en la lucha contra la despoblación								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P.Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	35	32,000 €	1.120,000 €	Exento	0,000 €	1.120,000 €	1.120,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	128	18,300 €	2.342,400 €	Exento	0,000 €	2.342,400 €	2.342,400 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	23	18,300 €	420,900 €	Exento	0,000 €	420,900 €	420,900 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	89	21,300 €	1.895,700 €	Exento	0,000 €	1.895,700 €	1.895,700 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	30	30,300 €	909,000 €	Exento	0,000 €	909,000 €	909,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	20	21,300 €	426,000 €	Exento	0,000 €	426,000 €	426,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>7.114,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
<b>Precios Desplazamientos y dietas</b>								
	Unidades	P.Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	700	0,220 €	154,000 €	Exento	0,000 €	154,000 €	154,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
<b>Precios directos de explotación</b>								
			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			300,000 €	63,000 €	0,000 €	363,000 €	0,000 €	363,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Vídeo jornadas			250,000 €	52,500 €	0,000 €	302,500 €	0,000 €	302,500 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			2.300,000 €	483,000 €	0,000 €	2.783,000 €	2.783,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>2.850,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>3.448,500 €</b>	<b>2.783,000 €</b>	<b>665,500 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>10.118,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>10.716,500 €</b>	<b>10.051,000 €</b>	<b>665,500 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 5. Nuevo presupuesto económico actividad 05 la transformación digital como motor del cambio e innovación empresarial.

Actividad A05. La transformación digital como motor del cambio e innovación empresarial								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unif.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	35	32,000 €	1.120,000 €	Exento	0,000 €	1.120,000 €	1.120,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	128	18,300 €	2.342,400 €	Exento	0,000 €	2.342,400 €	2.342,400 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	23	18,300 €	420,900 €	Exento	0,000 €	420,900 €	420,900 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	89	21,300 €	1.895,700 €	Exento	0,000 €	1.895,700 €	1.895,700 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	30	30,300 €	909,000 €	Exento	0,000 €	909,000 €	909,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	20	21,300 €	426,000 €	Exento	0,000 €	426,000 €	426,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>7.114,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>7.114,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios Desplazamientos y dietas	Unidades	P. Unif.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	700	0,220 €	154,000 €	Exento	0,000 €	154,000 €	154,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			300,000 €	63,000 €	0,000 €	363,000 €	0,000 €	363,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Vídeo jornadas			250,000 €	52,500 €	0,000 €	302,500 €	0,000 €	302,500 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			2.300,000 €	483,000 €	0,000 €	2.783,000 €	2.783,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>2.850,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>3.448,500 €</b>	<b>2.783,000 €</b>	<b>665,500 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>10.118,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>10.716,500 €</b>	<b>10.051,000 €</b>	<b>665,500 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**6. Nuevo presupuesto económico actividad 06 Smart Gobernanza, Innovación pública abierta y tecnologías emergentes para unas Administraciones públicas colaborativas.**

Actividad 06. Smart Gobernanza, Innovación pública abierta y tecnologías emergentes para unas administraciones públicas colaborativas								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Pers onal Grupo A, Coordinador de Proyectos	35	32,000 €	1.120,000 €	Exento	0,000 €	1.120,000 €	1.120,000 €	0,000 €
Pers onal Grupo B sin Experiencia	128	18,300 €	2.342,400 €	Exento	0,000 €	2.342,400 €	2.342,400 €	0,000 €
Pers onal Grupo B sin Experiencia	23	18,300 €	420,900 €	Exento	0,000 €	420,900 €	420,900 €	0,000 €
Pers onal Grupo B con Experiencia	59	21,300 €	1.256,700 €	Exento	0,000 €	1.256,700 €	1.256,700 €	0,000 €
Pers onal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	30	30,300 €	909,000 €	Exento	0,000 €	909,000 €	909,000 €	0,000 €
Pers onal Grupo B con Experiencia	20	21,300 €	426,000 €	Exento	0,000 €	426,000 €	426,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>6.475,000 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>6.475,000 €</b>	<b>6.475,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Predos Desplazamientos y dietas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	700	0,220 €	154,000 €	Exento	0,000 €	154,000 €	154,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>154,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			300,000 €	63,000 €	0,000 €	363,000 €	0,000 €	363,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Vídeo jornadas			250,000 €	52,500 €	0,000 €	302,500 €	0,000 €	302,500 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			2.300,000 €	483,000 €	0,000 €	2.783,000 €	2.783,000 €	0,000 €
<b>Total Predos directos de explotación</b>			<b>2.850,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>3.448,500 €</b>	<b>2.783,000 €</b>	<b>665,500 €</b>
								0,000 €
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>9.479,000 €</b>	<b>598,500 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>10.077,500 €</b>	<b>9.412,000 €</b>	<b>665,500 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 7. Presupuesto económico actividad 07 informes periódico, sin remante.

A07. Informes periódicos.								
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P.Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total aprobado	Modificado	Remanente
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	120	32,000 €	3.840,000 €	Exento	0,000 €	3.840,000 €	3.840,000 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	84	18,300 €	1.537,200 €	Exento	0,000 €	1.537,200 €	1.537,200 €	0,000 €
Personal Grupo B sin Experiencia	84	18,300 €	1.537,200 €	Exento	0,000 €	1.537,200 €	1.537,200 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	0	21,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Personal Grupo B comercial y dinamizador con Experiencia	40	30,300 €	1.212,000 €	Exento	0,000 €	1.212,000 €	1.212,000 €	0,000 €
Personal Grupo B con Experiencia	0	21,300 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
<b>Total precio Servicios Técnicos y Laborales</b>			<b>8.126,400 €</b>	<b>Exento</b>	<b>0,000 €</b>	<b>8.126,400 €</b>	<b>8.126,400 €</b>	<b>0,000 €</b>
								0,000 €
Precios Desplazamientos y dietas	Unidades	P.Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
kilometrajes (kilómetros)	0	0,220 €	0,000 €	Exento	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
<b>Total Precio desplazamientos y dietas</b>			<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total	Total	Total
Compra materiales para jornadas y prototipos			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Difusión proyecto			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Gastos Ponentes			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Asistencia a Eventos empresariales			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Videojornadas			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Asesoramiento Técnico externo			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
Apoyo Técnico Actividad			0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €	0,000 €
<b>Total Precios directos de explotación</b>			<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>
<b>Importe total de la Actividad</b>			<b>8.126,400 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>0,000 €</b>	<b>8.126,400 €</b>	<b>8.126,400 €</b>	<b>0,000 €</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa "Código Identificación Remota, Sociedad Limitada", para la aportación de un sistema basado en tecnología APP de emergencias con envío de ubicación, datos personales, sanitarios y llamada al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. (2020062960)*

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa "Código Identificación Remota, Sociedad Limitada", para la aportación de un sistema basado en tecnología APP de emergencias con envío de ubicación, datos personales, sanitarios y llamada al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA "CODIGO IDENTIFICACIÓN REMOTA, SOCIEDAD LIMITADA", PARA LA APORTACIÓN DE UN SISTEMA BASADO EN TECNOLOGÍA APP DE EMERGENCIAS CON ENVÍO DE UBICACIÓN, DATOS PERSONALES, SANITARIOS Y LLAMADA AL CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Sánchez Forero con DNI \*\*\*1720\*\*, como administrador único de la mercantil Código de Identificación Remota Código Identificación Remota, Sociedad Limitada con CIF B06740325 B06743025 entidad domiciliada en Avenida Damián Téllez Lafuente 2, 2.º de Badajoz (06010), por el Notario D. Timoteo Díez Gutiérrez y registrada en Registro Mercantil de Badajoz en Tomo: 702 Libro: 0 Folio: 81 Hoja: BA-29678 Inscripción/anotación: 1.

Ambas partes intervienen en la representación detallada y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y a tal fin,

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el Centro de Emergencias de Extremadura presta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 y constituye el instrumento mediante el que la Junta de Extremadura posibilita la prestación del servicio público de requerimiento, en casos de

urgente necesidad, la asistencia de los servicios competentes en materia de atención de emergencias y urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

Segundo. La Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el Centro Coordinador de Emergencias 112 de Extremadura atiende, administra y gestiona la coordinación de la emergencia, con el objetivo de que la respuesta a esta emergencia sea eficaz y eficiente.

Tercero. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

Cuarto. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, el Gobierno de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

Quinto. Que el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las funciones de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, ejerciendo en dicho ámbito funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura. Igualmente ejerce las funciones y servicios que en materia de emergencias tiene asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.

Sexto. Que la empresa Código de Identificación Remota Código Identificación Remota, Sociedad Limitada es fabricante exclusivo de "APPCódigoID", que consta de dos partes: Un microchip o pulsera NFC y una App que descargan usuarios de modo gratuito dando aviso al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. Que tanto el Centro de



Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura como la empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada, consideran que la disponibilidad, funcionamiento durante 24 horas del sistema "APPCódigoID" en Extremadura, complementará el nivel atención y respuesta a las personas que se puedan encontrar en una situación de riesgo en Extremadura.

Séptimo. Que ambas partes consideran de mutuo interés, en el territorio de Extremadura establecer por el presente Convenio la disposición del sistema "APPCódigoID" en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada establecen como objeto del presente Convenio que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura disponga de la Licencia, soporte y mantenimiento de la solución "APPCódigoID" para así complementar y mejorar el nivel de Atención y Respuesta.

El presente Convenio tiene el objetivo de desarrollar todos los procedimientos y requisitos necesarios para que en Extremadura la solución "APPCódigoID" permita al ciudadano que en una situación de Urgencia o Emergencia, realice una demanda de ayuda o auxilio a través del sistema "APPCódigoID", reciba una respuesta eficiente y eficaz por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura, sin que esta demanda de ayuda a través de "APPCódigoID" y gestión de la respuesta a la misma, suponga ningún coste adicional ni directa ni indirectamente para el ciudadano.

### ***Segunda. Actuaciones y compromisos de la empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada.***

1. La empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada proporcionará al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura al gestor de incidencias denominado caSOS, de manera concurrente en al menos 5 puestos de gestión de la Sala de Coordinación.
2. La Aplicación "APPCódigoID" debe estar disponible y gratis para los modelos de terminales telefónicos con sistemas operativos Android e IOS.



3. La Aplicación "APPCódigoID" de la Empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada, deberá cumplir con el Estándar PEMEA, para que se pueda integrar en la nueva plataforma tecnológica del Centro 112 Extremadura que se implementará en el año 2021. El incumplimiento de esta cláusula será causa de extinción del presente Convenio.
4. La Empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada garantizará la plena disponibilidad (24h al día, 7 días a la semana) y el mantenimiento de dicha solución para la atención de situaciones de emergencia que puedan acaecer y su tratamiento por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.
5. La Empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada, llevará un registro de entrada de avisos, quejas e incidencias que se le comuniquen; el contenido de dicho registro será acordado con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura y contendrá como mínimo día, hora y minuto en el que se realiza el aviso o incidencia, la persona que lo ha realizado, el contenido del aviso y las acciones que se han llevado.

En el caso de incidencias, quejas o sugerencias de los ciudadanos, éstas se comunicarán inmediatamente al 112 Extremadura, con el fin de que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura informe al ciudadano sobre el procedimiento para formalizar dicha queja o sugerencia, para así finalmente la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la queja o sugerencia planteada.

6. Cualquier incumplimiento de la Aplicación "APPCódigoID" con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, será responsabilidad de la Empresa Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada.

***Tercera. Actuaciones y compromisos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura se obliga a:

1. Implementar el sistema de emergencias de la "APPCódigoID".
2. Gestionar y tratar protocolizadamente todas las demandas de situaciones de urgencia o emergencia recibidas a través del teléfono 112, y que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la "APPCódigoID".



3. La responsabilidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura en la gestión y tratamiento protocolizado de las demandas, situaciones de urgencia o emergencia que se realicen por los ciudadanos o usuarios a través de la APPCódigoID, está supeditada a partir de su correcta recepción en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura.

***Cuarta. Contenido económico.***

Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

***Quinta. Comisión de Seguimiento.***

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.
2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta.
  - a) Por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura:
    - Director/a General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
    - Director/a del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.
  - b) Por Código de Identificación Remota Codigo Identificación Remota, Sociedad Limitada:
    - D. Antonio Sánchez Forero con DNI \*\*\*1720\*\*.
    - D. Alejandro M. Melado Gallego con DNI \*\*\*2302\*\*.
3. La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá a la Junta de Extremadura, recayendo en la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
4. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.
5. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Sexta. Tratamiento de la información.***

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

***Séptima. Vigencia y prórroga.***

1. El presente Convenio producirá efectos al día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. Podrán los firmantes acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, o denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.
3. En caso de extinción del Convenio por denuncia expresa el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura dejará de gestionar y tratar protocolizadamente las demandas de situaciones de urgencia y emergencias que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la "APPCódigoID". En ningún caso el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de 112 Extremadura realizar ningún tipo de resarcimiento a la empresa.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

***Novena. Causas de extinción del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula séptima sin que se haya acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) Renuncia expresa de alguna de las asociaciones firmantes del convenio.
- d) Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- e) Incumplimiento de las actuaciones objeto del convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- f) Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.

***Décima. Medidas de publicidad y difusión.***

1. El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).
2. Toda la información referente al funcionamiento del Teléfono Único 112, así como de los sistemas públicos de coordinación y gestión de emergencias que aparezcan en la APPCódigoID, y en los diferentes entornos y perfiles de marketing, publicidad, difusión u otros basados en redes sociales de la Empresa Código de Identificación Remota Código Identificación Remota, Sociedad Limitada, debe ser validada por el Centro 112 Extremadura, antes de su publicación por parte de la Empresa.

***Decimoprimer. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoprimer.



Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General  
(Resolución 26/07/2019 –  
DOE núm. 144 de 26 de julio),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

Código Identificación  
Remota, SL,

FDO.: ANTONIO SÁNCHEZ FORERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AECERIBER (Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico).* (2020062961)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y AECERIBER (Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN  
EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AECERIBER

(ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES  
DEL CERDO IBÉRICO)

En Mérida, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la AECERIBER (Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico) con CIF G06053334 y domicilio en Plaza Regimiento de Infantería Castilla, 16, n.º 3 - bajo, código postal 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y Dña. M.ª Elena Diéguez Garbayo, como Secretaria técnica y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas



en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa AECERIBER (Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

### ***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cristo del Rosario, situado en Zafra, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

### ***Tercera.***

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

### ***Cuarta.***

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.**

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.**

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

***Decimocuarta.***

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

***Vigésima.***

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal  
de la AECERIBER  
(Asociación Española de Criadores  
del Cerdo Ibérico),

FDO.: DÑA. M.<sup>a</sup> ELENA DIÉGUEZ GARBAYO

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres. (2020062963)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL  
EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA  
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALADORES  
ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE  
LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres, con CIF G10019552, cuya Constitución y Estatutos fueron depositados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Educación y Empleo con el número 10000105 y domicilio en calle Nicolás Copérnico, 20, 10004, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y D. David Lázaro Rueda, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Sistemas electrotécnicos y automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas



programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los centros de trabajo de las empresas asociadas o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a las empresas asociadas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

### ***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

### ***Tercera.***

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

### ***Cuarta.***

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.**

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.**

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Sistemas electrotécnicos y automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas.
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Estar en posesión del certificado de prevención en riesgos laborales eléctricos reconocido por ASEMIET antes de ir a la empresa.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

***Decimocuarta.***

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

***Vigésima.***

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente de la Asociación  
Empresarial de Instaladores  
Electricistas y de Telecomunicaciones  
de la provincia de Cáceres,

FDO.: D. DAVID LÁZARO RUEDA

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres. (2020062964)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL  
EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA  
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALADORES  
ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE  
LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres, con CIF G10019552, cuya Constitución y Estatutos fueron depositados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Educación y Empleo con el número 10000105 y domicilio en calle Nicolás Copérnico, 20, 10004, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y D. David Lázaro Rueda, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (ELE3-4), desarrollarán las actividades



formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los centros de trabajo de las empresas asociadas o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a las empresas asociadas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

### ***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

### ***Tercera.***

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

### ***Cuarta.***

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.**

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.**

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (ELE3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas.
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Reconocimiento médico.
- Estar en posesión del certificado de prevención en riesgos laborales eléctricos reconocido por ASEMIET antes de ir a la empresa.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

***Decimocuarta.***

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

***Vigésima.***

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente de la Asociación  
Empresarial de Instaladores  
Electricistas y de Telecomunicaciones  
de la provincia de Cáceres,

FDO.: D. DAVID LÁZARO RUEDA

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro CAMF de Alcuéscar (Cáceres), y la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual. (2020062965)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2020, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través del Centro CAMF de Alcuéscar (Cáceres), y la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y  
SERVICIOS SOCIALES, A TRAVÉS DEL CENTRO CAMF  
DE ALCUÉSCAR (CÁCERES), Y LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE  
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FP DUAL

18 de diciembre de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 29 de enero (BOE n.º 26, de 30 de enero), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246 de 14 de octubre de 2005), y a los efectos del presente convenio también en representación del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Alcuéscar, creado bajo la dependencia orgánica y funcional del Imserso por la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984, que regula la naturaleza, objeto, ámbito de actuación de los centros de Asistencia a Personas con discapacidad física de la Seguridad Social, y se constituyen como tales determinados centros.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan:

EXPONEN

Que por el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios



de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, como también el establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les atribuyan objetivos especiales de investigación y ámbito de actuación estatal.

Que la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984, regula la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los centros de asistencia a personas con discapacidad física, de la Seguridad Social (CAMF), configurándolos como centros para la recuperación de personas con discapacidad y estableciendo sus objetivos.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2, entre sus fines, la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

A su vez, el artículo 42.2 determina que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula los módulos profesionales.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas y otras entidades colaboradoras.

Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas y otras entidades del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.



Que en el anexo I del Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la firma de programas formativos de formación profesional dual lo haga el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos complementarios para sus fines institucionales, formalizan el presente convenio para el desarrollo de un programa de formación profesional dual, dirigido a los alumnos que cursan formación profesional reglada, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El objeto del convenio es el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el centro de trabajo CAMF de Alcuéscar (Cáceres), del ciclo formativo de Atención a personas en situaciones de dependencia y las prácticas formativas de otras enseñanzas, a los alumnos del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres).

### ***Segunda. Compromisos que asumen el CAMF de Alcuéscar y el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.***

El CAMF de Alcuéscar se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas, en forma de programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación del alumnado (anexos IIIa y IIIb), que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal, si una vez iniciado el periodo de formación, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.

El centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal se compromete a:

- a) Realizar una selección previa de los candidatos que van a participar en el proyecto de formación profesional dual de entre el alumnado matriculado en el ciclo formativo de Atención a personas en situaciones de dependencia de dicho Centro, al que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de las actividades formativas. Esta selección se realizará mediante una entrevista



personal por el CAMF de Alcuéscar y/o centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal, así como la asistencia a clase durante el primer trimestre y la motivación del alumnado en caso de empate. El CAMF de Alcuéscar (Cáceres) del Imsero determinará el número de estudiantes que puedan realizar la formación en función de las necesidades de dicho CAMF de Alcuéscar.

- b) Nombrar un tutor/coordinador académico responsable de la formación en el CAMF de Alcuéscar, que será un profesor del Instituto de Enseñanza Secundaria, que coordine junto con el tutor del Centro, el desarrollo de las mismas.
- c) Emitir el informe de evaluación de las actividades formativas desarrolladas y un documento acreditativo de las mismas al finalizar el período de ejecución, que contendrá, al menos, referencia al Centro del Imsero que actúa como entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización y actividades realizadas.
- d) Acreditar al tutor designado por el CAMF de Alcuéscar el reconocimiento de profesor colaborador con el Centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal y al personal del Centro participe en la formación la consideración de colaborador con dicha entidad, o cualquier otra figura que considere, teniendo en cuenta la implicación del tutor y del personal en la formación de los alumnos derivados por la misma.

### ***Tercera. Hoja semanal del alumnado y ficha de seguimiento.***

El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u "hoja semanal del alumno", que será supervisado por el tutor del CAMF de Alcuéscar en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la "ficha de seguimiento y evaluación", que cumplimentará el tutor del CAMF de Alcuéscar.

### ***Cuarta. Coordinador de actividades.***

El CAMF de Alcuéscar nombrará una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria



Sta. Lucía del Trampal y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal el acceso al CAMF de Alcuéscar y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Por su parte el coordinador designado por el centro educativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del centro de trabajo y el resultado de las actividades desarrolladas en el mismo.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio "Atención a personas en situaciones de dependencia" (SSC2-1) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el centro de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- d) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la entidad y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas.

***Quinta. Ausencia de relación laboral.***

El CAMF de Alcuéscar no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el CAMF de Alcuéscar, debiéndose comunicar este hecho por el CAMF de Alcuéscar a la dirección del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal, quien lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación.

***Sexta. Retribuciones.***

El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el CAMF de Alcuéscar.

***Séptima. Seguridad social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas.***

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley. En la adenda se determinará la aportación económica de las partes para cubrir las cotizaciones de la Seguridad Social de los estudiantes, comprendiendo como mínimo un intervalo de aportaciones mínimas y máximas que se prevean hacer por cada firmante.

***Octava. Seguro escolar.***

Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). El centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios derivados causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas.

***Novena. Identificación del alumnado.***

El alumnado irá provisto del DNI y de la tarjeta de identificación del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.

***Décima. Protección de datos.***

El estudiante en formación que por razón de la misma tenga acceso a datos de carácter personal vendrá obligado a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

***Undécima. Propiedad intelectual.***

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, los derechos relativos corresponderán al Imserso, sin perjuicio de los derechos que reconoce la legislación vigente al resto de las partes.

***Duodécima. Delegación Provincial de Educación.***

El centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal se compromete a enviar a la Delegación Provincial de Educación, para su notificación a la Inspección de Trabajo, una copia del presente documento, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, estén realizando actividades formativas en la entidad.

***Decimotercera. Derechos y deberes de los estudiantes en actividades formativas.***

Durante la realización de las actividades formativas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente formación, por un profesor del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal y por un profesional que preste servicios en el CAMF de Alcuéscar del Imserso.



- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.
- c) A la obtención de un informe por parte del CAMF de Alcuéscar, con mención expresa a la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del CAMF de Alcuéscar, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CAMF de Alcuéscar.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de la formación con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios suscritos por el CAMF de Alcuéscar y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el CAMF de Alcuéscar.

Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a las actividades formativas externas establecidas por el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.
- b) Conocer y cumplir con el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CAMF de Alcuéscar bajo la supervisión del tutor académico del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.
- c) Mantener contacto con el tutor académico del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal durante el desarrollo de la actividades formativas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.



- d) Incorporarse al CAMF de Alcuéscar en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto de formación profesional dual y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CAMF de Alcuéscar, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final del periodo formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CAMF de Alcuéscar y guardar secreto sobre sus actividades, durante su estancia y a la finalización de esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CAMF de Alcuéscar, salvaguardando el buen nombre del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios suscritos por el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el CAMF de Alcuéscar.
- j) Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la entidad participante establecidas en el convenio.

#### ***Decimocuarta. Comisión mixta.***

Se constituye una comisión mixta integrada por un representante de cada una de las partes, a la que corresponde concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo entre las previstas en este convenio, así como velar por el cabal cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes. Asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las actuaciones de cooperación son las de conocer el funcionamiento del CAMF de Alcuéscar, sus métodos de trabajo y organización, como complemento práctico a sus estudios, en relación a la programación de actividades formativas.

El representante de cada una de las partes será el coordinador nombrado por el centro del Imerso y el profesor-tutor nombrado por el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.



La comisión mixta constituirá el cauce estable de comunicación entre el Imserso y el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal.

La propia comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

#### ***Decimoquinta. Vigencia.***

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará por acuerdo de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### ***Decimosexta. Modificación.***

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

#### ***Decimoséptima. Causas de extinción y resolución.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cese de actividades del centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal o del CAMF de Alcuéscar.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- g) Se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
  - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
  - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, hubiese algún estudiante realizando su periodo de formación en el centro, las partes podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo acordado para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

#### ***Decimonovena. Información sobre el convenio.***

El centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria Sta. Lucía del Trampal informará a la Delegación Provincial de Educación de la extinción o rescisión del convenio, y ésta lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto a este convenio con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas y, localización del CAMF de Alcuéscar donde se realizarán.

***Vigésima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, y para la debida constancia ambas partes firman el presente convenio.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Por el IMSERSO,  
El Director General,

LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. (2020062966)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE  
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS  
DE MAIMONA

En Mérida, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con CIF P0612200F y domicilio en C/ Doctor Fernández Santana, n.º 1, código postal 06230 en Los Santos de Maimona, Badajoz, con teléfono de contacto 924 54 43 68 y correo electrónico ayuntamiento@lossantosdemaimona.es, y Don Manuel Lavado Barroso, como Alcalde-Presidente y representante legal del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación



profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa



colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

### ***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cristo del Rosario, situado en Zafra, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

### ***Tercera.***

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

### ***Cuarta.***

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.**

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.**

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

***Decimocuarta.***

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

***Vigésima.***

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Los Santos  
de Maimona,

FDO.: DON MANUEL LAVADO BARROSO

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia. (2020062967)*

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE  
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA RESERVA DE  
LA BIOSFERA LA SIBERIA

11 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden OCT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

Dña. Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las facultades que le confieren la delegación de firma otorgada por Decreto 33/2019 de 25 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de fecha 25 de noviembre de 2020.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación de Badajoz, elegido en sesión constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local como representante del Pleno en virtud del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2020 en el que se aprobó avocar para el acto concreto de aprobar este Convenio la competencia delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión de 31 de julio de 2019 relativa a la aprobación de convenios de carácter plurianual.



Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

A su vez, el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

2. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo, 12/1999, de 6 de mayo y 1/2011, de 20 de enero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
3. Que la Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 5 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Diputación.
4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó el documento denominado «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Desti-

nos», ratificado en Conferencia Sectorial el 13 de julio de 2020, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico, y cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Equilibrar el modelo de desarrollo turístico en España, incrementando la sostenibilidad y la capacidad operativa de las EE.LL. y de los gestores de los destinos.
- Establecer un nuevo modelo de cooperación público-privado que supere el marco actual de cooperación puntual, que responda a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global y permita recuperar, mantener y atraer la demanda turística.
- Mejorar la sostenibilidad, innovación, tecnología, accesibilidad y capacidad de gobernanza de los destinos pioneros y consolidados, y, por otro lado, crear equipamientos y servicios turísticos atractivos y rentables para diversificar la oferta turística y generar empleo para combatir la despoblación en el medio rural, todo ello en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan. Así como con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios. Según el artículo 47 de la misma Ley se indica que podrán suscribirse convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la



Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera de La Siberia, objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Este plan persigue implantar un modelo de desarrollo turístico sostenible basado en el mantenimiento y puesta en valor de los recursos patrimoniales, naturales y paisajísticos, en una apuesta decidida por el turismo de naturaleza (creación de infraestructura y modelos de gestión, diseño de productos y paquetes, formación y cualificación), y en la mejora de aspectos tales como: la mejora de la señalización y accesibilidad; la obtención de certificaciones de calidad; concienciación medioambiental de agentes turísticos y ciudadanos.

De forma concreta pretende:

- I. Dotar al destino turístico de una oficina de gerencia que mejore la planificación del destino turístico. Consolidando la gestión público-privada y explorando nuevas formas de colaboración que incrementen la competitividad mediante la cooperación, la competencia, y la participación social.
- II. Crear productos turísticos de calidad y sostenibles, para que se identifique a la Reserva de la Biosfera La Siberia como destino turístico, sostenible, de calidad y multiexperiencial, optimizando la diversidad y calidad de la oferta turística, y mejorar así la competitividad de las empresas y organizaciones del sector turístico.



- III. Mejorar la promoción del destino y los productos turísticos asociados, consolidando el desarrollo y la promoción de la naturaleza, el paisaje, la gastronomía y la cultura del destino como uno de los ejes vertebradores del producto "ecoturismo", creando una seña de identidad propia que diferencie y posicione a la Reserva de la Biosfera La Siberia en el panorama regional, nacional e internacional.
- IV. Mejorar la capacitación e implicación de los recursos humanos del ente gestor y las empresas turística, incorporando la sostenibilidad en la cadena de valor del destino y los productos turísticos, y mejorando la calidad del destino y sus empresas a través de la implementación de Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED).
- V. Invertir en mejora y gestión más eficiente y accesible de equipamientos turísticos creando o adaptando el equipamiento turístico de la Reserva de la Biosfera La Siberia, y reorganizando el uso y gestión de la infraestructura turística existente, para extraer su máximo potencial de dinamización y desarrollo sectorial y local.

#### ***Segunda. Compromisos.***

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan con los objetivos de este convenio.

La Diputación de Badajoz se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

#### ***Tercera. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.***

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.437.500 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:



		<b>1.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>2.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>3.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>Total €</b>
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO</b>	2020	975.000,00 €			975.000,00 €
	2021				
	2022				
<b>TOTAL SETUR</b>					<b>975.000,00 €</b> (40 %)
<b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</b>	2020				
	2021		487.500,00 €		487.500,00 €
	2022			487.500,00 €	487.500,00 €
<b>TOTAL CA</b>					<b>975.000,00 €</b> (40 %)
<b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	2020				
	2021		243.750,00 €		243.750,00 €
	2022			243.750,00 €	243.750,00 €
<b>TOTAL EL</b>					<b>487.500,00 €</b> (20 %)
<b>TOTAL PLAN</b>		975.000,00 €	731.250,00 €	731.250,00 €	<b>2.437.500,00 €</b>

\*\*Las CC AA podrán efectuar su aportación en la primera y/o segunda y/o tercera anualidad del convenio, según disponibilidad presupuestaria.

***Cuarta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.***

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la Diputación de Badajoz, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Diputación de Badajoz y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Diputación de Badajoz, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.



- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la Diputación de Badajoz de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Diputación de Badajoz en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la Diputación de Badajoz sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la Diputación de Badajoz en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos



subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE de 30 diciembre 2016).

**Quinta. Aportación de la Comunidad Autónoma.**

1. Las aportaciones de la Junta de Extremadura, se efectuarán en el primer semestre de segunda y tercera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria G/342A/76200, proyecto 20210118 (ejercicio 2021 y 2022), según la siguiente distribución, en la aplicación presupuestaria y proyecto que se relaciona:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN RESUPUESTARIA</b>	<b>FONDOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2021	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210118	487.500,00
2022	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210118	487.500,00

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la segunda y tercera anualidad a la Diputación de Badajoz, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de dos años, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma. Previo al segundo pago, la Diputación presentará la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al importe anticipado.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Comunidad Autónoma, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Diputación de Badajoz y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.



La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Comunidad Autónoma con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero o conforme el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Diputación de Badajoz, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la Diputación de Badajoz de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Diputación de Badajoz en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la Diputación de Badajoz sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.



5. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
6. La colaboración de la Diputación de Badajoz en la realización del presente convenio está sujeta a la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
7. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Sexta. Aportación de la Diputación.***

1. Las aportaciones de la Diputación de Badajoz se efectuarán de forma anticipada correspondiendo a la segunda y tercera anualidad, conforme a las cantidades que se explicitan en el cuadro financiero descrito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 162/43220/13100, 162/43220/16000, 162/43220/22706 y 162/43220/60901 (ejercicio 2021 y 2022).
2. La Diputación de Badajoz deberá ingresar en el primer semestre del ejercicio 2021 y 2022 la cantidad correspondiente a su aportación en la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Plan. En caso contrario, se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. La indemnización por incumplimiento, que abonará al Estado y a la CA por partes iguales, será equivalente al 10 % del importe total del plan.
3. Con el último pago de la aportación de la Diputación de Badajoz se remitirá a las otras Administraciones participantes del convenio la declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

***Séptima. Cuenta bancaria de carácter restringido.***

La Diputación de Badajoz procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

La Diputación de Badajoz comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

En cada reunión de la Comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en este convenio, previa aprobación por la comisión de seguimiento y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

***Octava. Comisión de seguimiento.***

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:
  - a) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Turismo o un representante de la Delegación o subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este convenio en calidad de suplente.
  - b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
  - c) Un representante designado por la Diputación de Badajoz, que actuará como Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. El gerente del Plan actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacante, el Secretario de la Diputación de Badajoz asumirá dicho cometido.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la EE.LL.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.



Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la EE.LL. contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y EE.LL. y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la Diputación de Badajoz, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
- g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

### ***Novena. Ejecución del Plan.***

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la Diputación de Badajoz podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan.
  - b) Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.
  - c) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la Diputación de Badajoz, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la Diputación de Badajoz, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la Diputación de Badajoz procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal de la Diputación de Badajoz o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La Diputación de Badajoz podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo total para la ejecución de las actuaciones con la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo será de tres años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.



6. En el caso de las aportaciones de la Comunidad Autónoma se estará a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a petición de la Diputación de Badajoz, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

***Décima. Responsabilidad patrimonial.***

La Diputación de Badajoz responderá de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

***Undécima. Publicidad.***

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan la Diputación de Badajoz realizará las siguientes actuaciones:
  - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
  - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme dispone el artículo 115, así como el anexo XII del Reglamento U(E) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen



disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Duodécima. Reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la Diputación de Badajoz incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la Diputación de Badajoz de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, en los términos previstos en este convenio.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Diputación de Badajoz una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. De dicha resolución se dará traslado a la Diputación de Badajoz de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

***Decimotercera. Resolución y modificación.***

1. Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.
2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

***Decimocuarta. Mantenimiento de las finalidades.***

1. La Diputación de Badajoz estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por la Diputación de Badajoz del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

***Decimoquinta. Vigencia.***

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la ley 40/2015.
3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LRJSP, el convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de



Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

***Decimosexta. Régimen aplicable.***

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Así como lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Junta de Extremadura, la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, Nuria Flores Redondo; y por la Diputación de Badajoz, el Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ANEXO****DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA  
EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA SIBERIA**

<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS</b>	<b>ACTUACIONES</b>
EJE 1. GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Oficina de Gerencia del PSTD.</li><li>2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras RB. Benchmarking.</li><li>3. Evaluación y seguimiento. Comisión permanente Público-privada.</li></ol>
SUBTOTAL:	<b>234.000,00 €</b>
EJE 2. DISEÑO, CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Fomento del Ecoturismo.</li><li>2. Dinamización del turismo de embalses.</li><li>3. Impulso al turismo gastronómico.</li><li>4. Puesta en valor del patrimonio material e inmaterial.</li></ol>
SUBTOTAL:	<b>180.000,00 €</b>
EJE 3. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan estratégico de marketing y comercialización.</li><li>2. Promoción turística.</li><li>3. Club de producto RB La Siberia y Ecoturismo.</li><li>4. Aplicar las Nuevas Tecnologías en el destino para hacerlo inteligente.</li></ol>
SUBTOTAL:	<b>340.000,00 €</b>



<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS</b>	<b>ACTUACIONES</b>
EJE 4. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Programa de sensibilización, participación ciudadana y educación ambiental.</li><li>2. Plan de formación del tejido productivo.</li><li>3. Sistema Integral de Calidad Turística. SICTED.</li></ol>
SUBTOTAL:	<b>128.000,00 €</b>
EJE 5. MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mejora y ampliación de señalización e interpretación turística.</li><li>2. Musealización de puntos de información turística.</li><li>3. Mejora dotacional de red de embarcaderos y playas.</li><li>4. Mejora de la accesibilidad a los recursos turísticos.</li></ol>
SUBTOTAL:	<b>1.555.500,00 €</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>2.437.500,00 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra. (2020062968)*

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES,  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE  
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL VALLE DE  
AMBROZ-CÁPARRA

11 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden OCT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

Dña. Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio, en virtud de las facultades que le confieren la delegación de firma otorgada por Decreto 33/2019 de 25 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2020.

D. Carlos Carlos Rodríguez, Vicepresidente primero de la Diputación de Cáceres nombrado por Resolución de Presidencia de 3 de julio de 2019 (BOP N.º 0128 de 8 de julio de 2020), y actualmente ejerciendo las funciones de Presidencia por delegación de la Presidenta por Resolución de 2 de septiembre de 2020 (BOP N.º 171 de 3 de septiembre de 2020) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres de fecha 29 de octubre de 2020.



Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

A su vez, el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

2. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo, 12/1999, de 6 de mayo y 1/2011, de 20 de enero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística del Valle de Ambroz-Cáparra, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
3. Que la Diputación de Cáceres, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Diputación.
4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó el documento denominado «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial el 13 de julio de 2020, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico, y cuyas líneas de actuación son las siguientes:



- Equilibrar el modelo de desarrollo turístico en España, incrementando la sostenibilidad y la capacidad operativa de las EE.LL. y de los gestores de los destinos.
  - Establecer un nuevo modelo de cooperación público-privado que supere el marco actual de cooperación puntual, que responda a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global y permita recuperar, mantener y atraer la demanda turística.
  - Mejorar la sostenibilidad, innovación, tecnología, accesibilidad y capacidad de gobernanza de los destinos pioneros y consolidados, y, por otro lado, crear equipamientos y servicios turísticos atractivos y rentables para diversificar la oferta turística y generar empleo para combatir la despoblación en el medio rural, todo ello en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan. Así como con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios. Según el artículo 47 de la misma Ley se indica que podrán suscribirse convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra, objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra.

Este plan persigue:

1. Incrementar la actividad económica de la comarca y frenar la despoblación en nuestros municipios
2. Potenciar el desarrollo turístico sostenible del destino y distribuir los flujos en el territorio a través de una movilidad sostenible
3. Puesta en valor de los recursos (patrimonio cultural y natural de la Comarca) y refuerzo de la identidad
4. Impulsar la digitalización Convertir la comarca en un Destino Turístico Inteligente
5. Destino referente del turismo de bienestar en Extremadura. Aprovechamiento de los recursos (agua, caminos históricos, mosaico de paisajes) y productos (rural, termal, ecoturístico, cultural) principales para convertir Ambroz-Cáparra en el destino de bienestar en el mundo rural puntero de Extremadura.
6. Mejorar el posicionamiento en los mercados turísticos. Captación de mayores flujos de demanda
7. Mejora en la colaboración público-privada. Aumentar la cooperación entre administraciones y empresas
8. Desestacionalizar y diversificar la oferta turística. Generar actividad turística durante todo el año, en todos los municipios y generar actividad para distintos subsectores (restauración, actividades, comercio, etc.)

Además de contribuir a la actualización del modelo turístico de nuestro país y a la consecución de los ODS, el Plan de Sostenibilidad Turística busca acelerar la recuperación del sector turístico tras la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, aprovechando la oportunidad para integrar la sostenibilidad en el desarrollo turístico de la comarca, a través de la innovación, el uso de la tecnología, la mejora de la accesibilidad y la capacidad de gobernanza del destino. Para ello, el Plan de Sostenibilidad propone dotar de mejores equipamientos e infraestructuras al destino, propiciando la puesta en valor del patrimonio cultural y el entorno natural a través la creación de productos turísticos atractivos y sostenibles.

En este sentido, destacan el agua, los caminos históricos y el mosaico de paisajes como hilos conductores en torno a los cuáles se articularán múltiples propuestas turísticas sostenibles (turismo cultural, de naturaleza, turismo activo, turismo gastronómico...) que propiciarán la distribución territorial de los flujos turísticos entre los diferentes municipios, impulsando la movilidad sostenible. Estas nuevas propuestas, junto a una eficaz estrategia de marketing digital y promoción, permitirán captar nuevos flujos turísticos.

Por último, se busca mejorar la capacidad de gestión del destino turístico, a través de la creación de un nuevo modelo de gobernanza turística que tenga en cuenta todos los actores que intervienen en el desarrollo turístico sostenible del destino. Con todo ello se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de la población local, beneficiada por la mejora de los equipamientos e infraestructuras, la mejora de la accesibilidad y con mayores oportunidades económicas y de empleo.

### ***Segunda. Compromisos.***

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan con los objetivos de este convenio.

La Diputación de Cáceres se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

### ***Tercera. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.***

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.437.500 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución.



		<b>1.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>2.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>3.<sup>a</sup> anualidad</b>	<b>Total €</b>
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO</b>	2020	975.000,00 €			975.000,00 €
	2021				
	2022				
<b>TOTAL SETUR</b>					<b>975.000,00 €</b> (40 %)
<b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</b>	2020				
	2021		487.500,00 €		487.500,00 €
	2022			487.500,00 €	487.500,00 €
<b>TOTAL CA</b>					<b>975.000,00 €</b> (40 %)
<b>DIPUTACIÓN DE CÁCERES</b>	2020				
	2021		110.400,00 €		110.400,00 €
	2022			377.100,00 €	377.100,00 €
<b>TOTAL EL</b>					<b>487.500,00 €</b> (20 %)
<b>TOTAL PLAN</b>		975.000,00 €	597.900,00 €	864.600,00 €	<b>2.437.500,00 €</b>

\*\*Las CC AA podrán efectuar su aportación en la primera y/o, segunda y/o tercera anualidad del convenio, según disponibilidad presupuestaria.

***Cuarta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.***

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la EE.LL. ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Entidad ejecutante y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Diputación de Cáceres, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.



- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la Diputación de Cáceres de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Diputación de Cáceres en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la Diputación de Cáceres sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

- 5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la Diputación de Cáceres en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- 6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
- 7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.



Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE de 30 diciembre 2016).

**Quinta. Aportación de la Comunidad Autónoma.**

1. Las aportaciones de la Junta de Extremadura, se efectuarán en el primer semestre de la segunda y tercera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria G/342A/76200, proyecto 20210117 (ejercicio 2021 y 2022), según la siguiente distribución, en la aplicación presupuestaria y proyecto que se relaciona:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2021	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210117	487.500,00
2022	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210117	487.500,00

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la segunda y tercera anualidad a la Diputación de Cáceres, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de dos años, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma. Previo al segundo pago, la Diputación presentará a la Comunidad Autónoma la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al importe anticipado.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Comunidad Autónoma, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Diputación de Cáceres y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Comunidad Autónoma autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.



La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Comunidad Autónoma con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero o conforme el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Diputación de Cáceres, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la Diputación de Cáceres de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Diputación de Cáceres en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la Diputación de Cáceres sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comu-



nidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

5. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
6. La colaboración de la Diputación de Cáceres en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
7. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Sexta. Aportación de la Diputación.***

1. Las aportaciones de la Diputación de Cáceres se efectuarán de forma anticipada correspondiendo a la segunda y tercera anualidad, conforme a las cantidades que se explicitan en el cuadro financiero descrito con cargo al programa de gasto 044321 (ejercicio 2021 y 2022).
2. La Diputación de Cáceres deberá ingresar en el primer semestre del ejercicio 2021 y 2022 la cantidad correspondiente a su aportación en la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Plan. En caso contrario, se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. La indemnización por incumplimiento, que abonará al Estado y a la Comunidad Autónoma por partes iguales, será equivalente al 10 % del importe total del plan.
3. Con el último pago de la aportación de la Diputación de Cáceres se remitirá a las otras Administraciones participantes del convenio la declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

***Séptima. Cuenta bancaria de carácter restringido.***

La Diputación de Cáceres procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

La Diputación de Cáceres comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

En cada reunión de la Comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en este convenio, previa aprobación por la comisión de seguimiento y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

***Octava. Comisión de seguimiento.***

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:
  - a) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Turismo o un representante de la Delegación o subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este convenio en calidad de suplente.
  - b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
  - c) Un representante designado por la Diputación de Cáceres, que actuará como Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. El gerente del Plan actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacante, el Secretario de la EE.LL. ejecutante asumirá dicho cometido.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la EE.LL.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.



Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la EE.LL. contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y EE.LL. y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la Diputación de Cáceres, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
- g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

### ***Novena. Ejecución del Plan.***

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia



con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la Diputación de Cáceres podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan.
  - b) Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.
  - c) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la Diputación de Cáceres, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la Diputación de Cáceres, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la Diputación de Cáceres procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal de la Diputación de Cáceres o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. Diputación de Cáceres podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.



5. El plazo total para la ejecución de las actuaciones con la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo será de tres años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.
6. En el caso de las aportaciones de la Comunidad Autónoma se estará a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a petición de la Diputación de Cáceres, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

#### ***Décima. Responsabilidad patrimonial.***

La Diputación de Cáceres responderá de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

#### ***Undécima. Publicidad.***

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan la Diputación de Cáceres realizará las siguientes actuaciones:
  - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
  - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme dispone el artículo 115, así como el anexo XII del Reglamento U(E) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de



2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Duodécima. Reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la Diputación de Cáceres incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la Diputación de Cáceres de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, en los términos previstos en este convenio.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Diputación de Cáceres una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. De dicha resolución se dará traslado a la Diputación de Cáceres de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

***Decimotercera. Resolución y modificación.***

1. Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.
2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

***Decimocuarta. Mantenimiento de las finalidades.***

1. La Diputación de Cáceres estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por la Diputación de Cáceres del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

***Decimoquinta. Vigencia.***

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la ley 40/2015.
3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LRJSP, el convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de



Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

***Decimosexta. Régimen aplicable.***

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Así como lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Junta de Extremadura, la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, Nuria Flores Redondo; y por la Diputación de Cáceres, el Vicepresidente Primero, Carlos Caros Rodríguez.

**ANEXO****DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL VALLE DE AMBROZ-CÁPARRA**

<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS</b>	<b>ACTUACIONES</b>
EJE DE GOBERNANZA TURÍSTICA	1.1. Gestión colaborativa y participativa del plan y del destino. 1.2. Destino turístico inteligente. 1.3. Evaluación y seguimiento del plan.
SUBTOTAL:	<b>402.500,00 €</b>
EJE DE PROPUESTA DE VALOR SOSTENIBLE	2.1. Destino sostenible. 2.2. Producto sostenible. 2.3. Identidad turística.
SUBTOTAL:	<b>1.867.500,00 €</b>
EJE DE MARKETING SOSTENIBLE	3.1. Marketing sostenible. 3.2. Promoción y potenciación de la comercialización. 3.3. Soportes promocionales.
SUBTOTAL:	<b>167.500,00 €</b>
TOTAL:	<b>2.437.500,00 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062969)*

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL ESTUDIO,  
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA RED DE  
ESTACIONES DE REFERENCIA GNSS PARA LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

A 2 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), y autorizada por el Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y previa aprobación del Convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 22 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente Convenio de Colaboración, y a tales efectos,

**MANIFIESTAN**

Primero. El desarrollo y expansión de los sistemas globales de navegación asistida por satélite han sido imparable, pasando de usar procedimientos astronómicos y geodésicos para

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



determinar la localización de un punto sobre la superficie terrestre a utilizar las nuevas constelaciones de satélites artificiales como referencias observables para el logro de tal fin.

Las excelentes precisiones que actualmente ofrecen los sistemas de posicionamiento y las altas prestaciones que nos brindan la informática y las telecomunicaciones resultan esenciales para determinadas aplicaciones públicas y privadas de amplia repercusión social y económica. Así, la navegación aérea y marítima, la gestión de flotas de transporte –autobuses, ambulancias, bomberos, etc., la construcción de infraestructuras – autovías, carreteras, alta velocidad, etc., los sistemas de guiado de maquinaria agrícola y de construcción o los estudios geodésicos y la generación de cartografía, son una pequeña parte de un largo etcétera de aplicaciones en las que dichos sistemas de navegación se vienen mostrando como herramientas sorprendentemente eficaces.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9.1.31 y 32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de Urbanismo, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tercero. El Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, tiene por objeto la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89, sustituyendo al sistema geodésico de referencia regional ED50 sobre el que actualmente está publicada la cartografía oficial en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.

Cuarto. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, es un órgano administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según Decreto 181/2006, de 31 de octubre. Entre sus funciones están las de realizar series cartográficas territoriales y urbanas, y fijar los objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía extremeña, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo. En ese sentido, dicho Centro ha culminado un proceso de implantación de una Red de Estaciones de Referencia, para suministrar correcciones diferenciales GNSS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, antes Consejería de Fomento, entendió necesaria la implantación de esta red de estaciones

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



interconectadas de forma permanente, con el objeto de ofrecer un marco de referencia homogéneo en la región para trabajos cartográficos –vuelos fotogramétricos, apoyos de campo, etc. que permitan contar con un posicionamiento estable, coherente y preciso para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para el ejercicio de sus funciones, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, podrá suscribir Convenios de colaboración con entes públicos y privados, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Séptimo. El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo de actuación. Por su parte la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación en la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Extremadura se integró en el Sistema Cartográfico Nacional mediante convenio firmado el 19 de octubre de 2010, entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Fomento. En dicho Convenio se especifica que las redes geodésicas activas, pasivas y de nivelación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico.

Noveno. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Décimo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura entiende ventajoso establecer un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura, que tiene los recursos humanos, científicos y técnicos necesarios para realizar una labor de investigación y seguimiento de la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

Constituye el objeto del presente Convenio fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la geodésica extremeña, facilitando la utilización conjunta de la misma y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

De una parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio utilizará toda la información obtenida como fruto del Convenio como base para fijar objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía Extremeña, así como para la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



De otra parte, la Universidad de Extremadura podrá desarrollar actividades de docencia, pero sobre todo de investigación y desarrollo científico y tecnológico en lo referente a la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS permitiendo un desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

***Segunda. Plazo de ejecución.***

Las actuaciones acogidas al presente Convenio se llevarán a cabo en el plazo de dos años, contado a partir de la firma del presente Convenio.

***Tercera. Desarrollo y seguimiento del convenio.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura ejercerán de forma conjunta la dirección y seguimiento de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los fines propuestos.

La dirección de los trabajos por parte de la Universidad de Extremadura se ejercerá por D. Juan Morillo Barragán, profesor de la Escuela de Ingenierías Agrarias, que actuará como investigador principal, perteneciendo al área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, designará a un técnico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que actuará como interlocutor ante el equipo científico de la Universidad que certificará la conformidad de las actuaciones.

***Cuarta. Obligaciones de las partes.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura llevarán conjuntamente a cabo todas las actuaciones objeto del presente

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



convenio, aportando ambas instituciones, en el caso de que sea necesario, cuantos documentos, medios técnicos y personales, y datos le sean requeridos para la consecución de aquel objeto.

En el ámbito de dicho convenio el objetivo principal es la operatividad completa, las 24 horas del día, de la Red Extremeña de Posicionamiento (REP) gracias a un diseño concurrente con mecanismos de respaldo redundantes en ambos organismos.

En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Universidad de Extremadura aporta:

- El conocimiento técnico y científico del software de gestión de redes de estaciones GNSS conocido como GNSMART de Geo ++ y Spider de Leica.
- Formación de los técnicos de la Junta de Extremadura para el manejo de los equipos instalados en sus dependencias.
- Desarrollo de programas informáticos para la gestión de redes GNSS. Se trata de automatizar todas las tareas posibles e informar a los usuarios con portales dinámicos y aplicaciones para móvil del estado de los servicios.
- La realización de estadísticas de acceso a la REP. Consiste en el análisis de los ficheros de registro residentes en ambas organizaciones.
- Copias periódicas de seguridad de los ficheros RINEX generados por las 11 estaciones de referencia.
- Atención de las consultas e incidencias de los usuarios de la REP con la colaboración de los servicios informáticos de ambas organizaciones.
- Apoyo a la sustitución de estaciones de referencia obsoletas. Después de 10 años algunas estaciones deberán ser sustituidas para seguir dando un servicio acorde a las nuevas constelaciones como Galileo.
- Entrega de informes y memorias técnicas de las tareas realizadas en el ámbito del Convenio, con periodicidad mínima semestral y tantas veces como los responsables del proyecto por ambas partes decidan.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Realización de trabajos fin de grado, máster o tesis como investigación para la mejora en el cálculo de las precisiones de las soluciones de tiempo real de los distintos caster de la REP (Spider, GNSMART y caster REP).
- Jornadas de formación para el cálculo en postproceso con ficheros RINEX
- Realización de trabajos fin de grado y máster para el desarrollo de sistemas de guiado de maquinaria agrícola basados en el servicio de correcciones diferenciales de la REP.
- Realización de trabajos fin de grado y máster para establecer calendario de labores mediante análisis big data de las correcciones diferenciales de la REP.
- Llevará a cabo un estudio y control de forma remota, desde la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, de la Red de estaciones GNSS de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, compuesta por 11 Estaciones Permanentes.
- Elaborará un registro sobre los fallos de funcionamiento que puedan producirse en la red, así como un estudio sobre los modos en que puedan solventarse estas incidencias, siempre que las mismas no se deban a causas de fuerza mayor como graves averías en el hardware o a fallos de programación del software suministrado por la empresa adjudicataria de la instalación.

En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aporta:

- El mantenimiento de las redes de comunicación entre las estaciones de referencia GNSS y el servidor Spider de Leica.
- Las actualizaciones periódicas de software y equipos informáticos adscritos al convenio en sus instalaciones.
- Copias periódicas de las bases de datos de sus servidores.
- Infraestructura informática sobre la que se apoyan los servicios web utilizados para la Red GNSS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Además de todo lo anterior, ambas partes se comprometen a:

A) La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, sin contraprestación económica por ello, los siguientes bienes y servicios:

- Cesión temporal de los locales e instalaciones científicas, necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- Material de gabinete y laboratorio:
  - Fondos bibliográficos propios y del Centro.
  - Receptores GNSS.
  - Ordenadores.
- Software de procesado y análisis.
- Recursos humanos:
  - El equipo científico que aporta la Universidad estará compuesto por un investigador con una dilatada experiencia y reconocida competencia profesional en las áreas objeto del presente convenio, al que dedicará 10 horas semanales para la ejecución de las tareas de investigación científica y técnica necesarias para llevarlo a buen término, y lo que es más importante, aportará también su experiencia y conocimientos. Formará parte del equipo también un técnico de apoyo con dedicación exclusiva y completa en este proyecto.

B) La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar para garantizar la sostenibilidad técnica y funcional del presente convenio la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (73.700,00 €) con cargo al centro gestor 120070000, proyecto 20150388, fondo FD14020301 y posición presupuestaria G/262A/64100, denominado "Consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura y adaptación, ampliación y

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



mantenimiento de la Base de datos Inspire”, de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

El desglose por anualidades de la aportación será el siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	4.250,00 €
2021	36.850,00 €
2022	32.600,00 €

Esta financiación se encuadra dentro del Programa Operativo de Fondos Europeos 2014-2020 Extremadura: Objeto Temático 0T2. “Mejorar el uso y calidad de los TIC, y el acceso a las mismas”, Prioridad de inversión (PI0203) PI 2.3. “Refuerzo de las aplicaciones de los TIC para administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”, Objetivo específico: OE 2.3.1. “Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud”, Título de la operación: “Consolidación de la Infraestructura de datos Espaciales de Extremadura y adaptación, ampliación y mantenimiento de la base de datos INSPIRE”.

Estas cantidades se abonan anualmente, conforme a las siguientes reglas:

- El abono de 4.250,00 euros, correspondiente a la anualidad 2020, se efectuará previa entrega de los trabajos y estudios, correspondientes a dicho periodo de 2020, y de las certificaciones contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



trabajos realizados, una vez que hayan recibido tanto los estudios como las certificaciones contables, la conformidad del técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- El abono de la cantidad prevista correspondiente a la anualidad 2021 (36.850,00 euros), se realizará en dos partes:
  - La primera parte de 18.425,00 euros, se abonará con anterioridad al 15 de julio de 2021, previa entrega por la Universidad de Extremadura del informe que incluya la memoria técnica de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las certificaciones pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, una vez hayan recibido la conformidad del técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. La presentación de dicha documentación habrá de efectuarse con una antelación de 15 días para poder proceder al pago en la fecha mencionada.
  - La segunda parte de 18.425,00 euros, se efectuará al finalizar los trabajos y estudios correspondientes a la anualidad 2021, siempre antes del 15 de diciembre de 2021, una vez recibidos la conformidad por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa presentación por la Universidad de Extremadura de las certificaciones contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
  - El abono de 32.600,00 euros, correspondiente a la anualidad 2022, se efectuará al finalizar los trabajos de investigación y seguimiento correspondientes a esta anualidad, una vez que se les haya otorgado la conformidad por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y previa presentación por la Universidad de Extremadura de las certificaciones contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformados por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

***Quinta. Medidas de Publicidad.***

Se atenderá a lo establecido por el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, en la difusión y publicación de los resultados del mismo.

***Sexta. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.***

Las dos partes firmantes podrán hacer libre uso de los resultados del convenio y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Universidad de Extremadura), así como el nombre de los autores.

***Séptima. Responsabilidades derivadas del Convenio.***

Los contratos celebrados por la UEX con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que se pudiera contratar con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

***Octava. Vigencia del Convenio y Alcance.***

La vigencia del presente convenio se extenderá durante dos años contados a partir de su firma. No obstante lo dispuesto en la cláusula cuarta sobre el abono correspondiente la anualidad 2022, la justificación de los gastos por la Universidad de Extremadura y la realización de los pagos por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se efectuará al finalizar los trabajos de investigación y seguimiento correspondientes a esta anualidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, las partes firmantes podrán, previo acuerdo expreso, prorrogar la vigencia del mismo, hasta un máximo de dos años.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Este Convenio se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Novena. Extinción del Convenio.***

El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de ambas partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio por parte de algunos de los firmantes. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades que se hubieren recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas legalmente.

***Décima. Naturaleza y Jurisdicción.***

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento y la interpretación del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio, electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General  
(Resolución de 23/07/2019 -  
DOE núm. 144, de 26/07/2019),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico  
de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda 2021 al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes), Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura. (2020062976)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2020, la Adenda 2021 al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes), Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA 2021 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA E  
IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
(ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES), DIPUTACIÓN DE CÁCERES,  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA  
MEMORIA HISTORICA DURANTE LA GUERRA CIVIL  
Y LA DICTADURA HASTA LA INSTAURACIÓN DE LA  
DEMOCRACIA EN EXTREMADURA

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

De una parte

Don Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo por el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que le corresponde por delegación en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra

Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la Resolución Presidencial de 2 de septiembre de 2020 (BOP núm. 171, de 3 de septiembre), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Don Miguel Ángel Gallardo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado 29 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra

D. Antonio Hidalgo García, Rector de la Universidad de Extremadura, por las facultades que le confiere el artículo 93 h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



## EXPONEN

**Primero.**

Que la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura firmaron el 18 de abril de 2018 un Convenio de Colaboración para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.

**Segundo.**

En virtud de dicho Convenio se establecía que la organización y ejecución del proyecto se llevaría a cabo por la Universidad de Extremadura en coordinación con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para dar cobertura a la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, a través de las siguientes aportaciones económicas para las anualidades 2018-2019:

— Ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 15 01 271A 641 Proyecto 200117010003 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

• Año 2018 ..... 79.000,00 €

• Año 2019 ..... 79.000,00 €

— Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), por parte de la Diputación de Cáceres con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4630.45350 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

• Año 2018 ..... 24.000,00 €

• Año 2019 ..... 24.000,00 €

— Treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.45390 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:



- Año 2018 ..... 19.000,00 €
- Año 2019 ..... 19.000,00 €

**Tercero.**

La Estipulación Decimocuarta establecía la vigencia del Convenio desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Ante este hecho, y estando las instituciones firmantes interesadas en mantener el compromiso asumido, se firma con fecha 27 de diciembre de 2019 una Adenda prorrogando con ello la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Cuarto.**

Actualmente, las partes siguen interesadas en continuar con las labores de cooperación económica, técnica y administrativa para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura y que se iniciaron con el Convenio de Colaboración firmado con fecha 18 de abril de 2018.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés social de esta labor investigadora y atendiendo la demanda ciudadana sobre su contenido, las instituciones firmantes, en base a lo estipulado en la cláusula Decimocuarta, acuerdan prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 (un año más), a través de una nueva Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con las siguientes cláusulas económicas:

— Setenta y nueve mil euros (79.000,00 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000/G/272A/64100, Fondos CAG0000001 y Proyecto 20010556 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Año 2021 .....79.000,00 €

En todo caso, la firma de la Adenda queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.



— Veinticuatro mil euros (24.000,00 €), por parte de la Diputación de Cáceres con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4630.45350 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

- Año 2021.....24.000,00 €

— Diecinueve mil euros (19.000,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.45390 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

- Año 2021.....19.000,00 €

El importe de las aportaciones de las Diputaciones queda condicionado a la aprobación del acto administrativo concreto de concesión específica directa o nominativa de la subvención para el ejercicio 2021, y a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

#### **Quinto.**

Se añade a la presente Adenda un anexo con los planteamientos generales, objetivos y aproximación al presupuesto anual del "Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura" (2021).

#### **Sexto.**

La aportación de la Junta de Extremadura para la anualidad 2021 se hará efectiva según lo indicado en la estipulación sexta del Convenio.

Igualmente, en cuanto a las actuaciones a realizar por la Junta de Extremadura para la anualidad 2021, serán las de la estipulación quinta del Convenio.

#### **Séptimo.**

La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo, y tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, dando continuidad al convenio firmado durante el ejercicio económico de 2018.



Y en prueba de conformidad se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General  
de la Consejería de Cultura,  
Turismo y Deportes,  
PD, Resolución de la Consejera  
de 26 de julio 2019  
(DOE n.º 146, de 30 de julio),

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Rector  
de la Universidad  
de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

La Presidenta de la Diputación  
Provincial de Cáceres,  
El Vicepresidente Primero,  
PS, Resolución Presidencial  
de 2 septiembre 2020  
(BOP núm. 171 de 3 de septiembre),  
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Presidente  
de la Diputación Provincial  
de Badajoz,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA**

**MEMORIA ANEXA**

**PLANTEAMIENTOS GENERALES, OBJETIVOS Y APROXIMACIÓN AL PRESUPUESTO  
ANUAL DEL "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE  
EXTREMADURA" (2021)**

**Juan García Pérez**

**Catedrático de Historia Contemporánea Universal y de España. UEX**

**Director Técnico del Proyecto**

**1. INTRODUCCIÓN.**

Desde el inicio de este Proyecto y hasta el momento actual han sido tres las líneas en que se han vertebrado y articulado las tareas encaminadas al desarrollo efectivo del mismo:

1. Búsqueda, localización y exhumación de fosas comunes donde pudieran hallarse los cuerpos de personas, vinculadas a uno u otro de los bandos contendientes, que terminaron siendo objeto de represalias en forma de asesinatos irregulares e incontrolados en el tiempo de la Guerra Civil y la inmediata posguerra (1936-1945/1950). Y análisis de los restos recuperados para su individualización y posterior identificación, en cumplimiento de las solicitudes de familiares de estas víctimas, cuyo deseo es la recuperación de sus allegados y de sus historias. En este ámbito, el cumplimiento de los derechos fundamentales de Verdad, Justicia y Reparación ha sido uno de los marcos del trabajo del Proyecto, produciendo



- conocimiento a través de la investigación metodológica científica sobre lo ocurrido durante la guerra y posguerra en cada una de las localidades donde se ha actuado.
2. Diseño y elaboración, a partir de fuentes orales y/o escritas, de investigaciones históricas centradas de una manera exclusiva en el análisis del fenómeno de la represión política y social sobre los "desafectos", los llamados "enemigos políticos". Es decir, el estudio relativo a la dinámica, localización espacial, sociología y modos operativos de la fuerte represión desatada no sólo contra las personas a quienes se fusiló con la práctica extrajudicial de los "paseos" sino también contra todos aquellos y aquellas que fueron juzgados en Consejos de Guerra o sometidos a procesos de sanción, detención, encarcelamiento o cualquier tipo de violencia física y psicológica.
  3. Divulgación de los resultados obtenidos al término de las investigaciones en los dos ámbitos a que más arriba se hacía mención, tanto el referido a la localización y exhumación de fosas como el orientado a la elaboración, defensa académica y publicación, en su caso, de los estudios sobre el fenómeno de la represión política.

Tomando como eje lo anteriormente expuesto, el nuevo PLAN DE TRABAJO a desarrollar a lo largo del año 2021 tiene su base en tres principios básicos.

En primer término, la necesidad de mantener sin unos cambios apreciables todas las labores destinadas a buscar, localizar, exhumar y analizar aquellas fosas comunes y clandestinas donde puedan hallarse los cadáveres de miles hombres y mujeres asesinados o fallecidos en el contexto de la Guerra Civil y por efecto de la dura represión posbélica y perpetrada durante la guerra, así como las previsiones en materia de definición, estudio y promoción de lo que ya han dado en llamarse "lugares" y "rutas" de la memoria histórica.



En segundo lugar, la urgencia de completar los estudios históricos (investigaciones) sobre aquellos aspectos del fenómeno represivo que, pese a la andadura ya larga del Proyecto, no han sido todavía objeto de atención, en particular las manifestaciones y efectos de la represión que no derivaron en el fusilamiento y ejecución de individuos pero sí terminaron manifestándose en los ámbitos socioeconómico, político-ideológico, educativo, cultural o psicológico.

Y, finalmente, la exigencia, que siempre hemos considerado ineludible, de extender la investigación sobre los hechos y/o procesos históricos más allá del fenómeno estrictamente represivo, de naturaleza esencialmente política pero también social, a fin de promover el conocimiento más amplio y riguroso posible sobre el conjunto de realidades o circunstancias que marcaron y condicionaron las formas y condiciones de vida o el sistema de valores, comportamientos y actitudes cotidianas de los extremeños y extremeñas en el tiempo de la guerra y la posguerra.

Así pues, la filosofía en que se asentará la ejecución del proyecto tras la firma de la nueva Adenda cabe resumirse en la pretensión no sólo de mantener aquellas labores que tienen un interés social incuestionable o, si se quiere, un sentido inequívocamente humanitario, caso de las relacionadas con la búsqueda y exhumación de fosas comunes, sino también el deseo de impulsar una cierta agitación de las conciencias y el estudio global del tiempo de la Guerra Civil y el Franquismo en Extremadura y su difusión.



## **2. LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS COMUNES.**

En este ámbito de trabajo merece reseñarse que, una vez planificada en convenios anteriores la realización de las labores a desarrollar en determinados lugares donde se ubican fosas comunes de la Guerra Civil y posguerra, a estas alturas resta aún por llevar a cabo determinadas actuaciones iniciadas en Convenios anteriores y que requieren de su finalización.

Uno de esos lugares en los que merecen proseguirse estas actuaciones es el cementerio de Fuentes de León, siendo más que necesario continuar las labores correspondientes a la tercera fase de excavación-exhumación de las distintas fosas comunes que se localizan en su interior. Máxime tras las exhumaciones llevadas a cabo entre 2019 y 2020, fruto de las cuales ha sido la recuperación de cerca de cuarenta cuerpos de vecinos y vecinas represaliados por las fuerzas sublevadas y sus apoyos locales en el verano de 1936 en referido municipio, quedando todavía por recuperar un buen número de ellos.

De igual modo resulta ineludible desarrollar una segunda fase de intervención (sondeos y excavación) en el interior del cementerio de Navalmoral de la Mata, tras la exhumación en 2020 de dos fosas comunes que contenían los cuerpos de varios vecinos represaliados por el método expeditivo de la ejecución extrajudicial en la localidad.

A este plan se une la necesaria recuperación de los cuerpos de represaliados en el término de Feria que están ya localizados tras la realización de sondeos en un pozo ubicado en la zona, así como el desarrollo de sondeos y catas de localización de enterramientos clandestinos en distintas localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz.



Y todo ello teniendo previsto que estas actuaciones se lleven a cabo en el transcurso del año 2021 si estuviera operativa ya la nueva Adenda que debe firmarse para año posterior a la vigente en la actualidad, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Además, tras la ejecución de las labores más arriba señaladas, del Plan de Trabajo que se elaboró inmediatamente después de la firma de la Adenda anterior quedan pendientes, asimismo, las faenas que enumeramos a continuación:

- 1) exhumación de una fosa común en el término municipal de Garrovillas de Alconétar y sondeos a realizar en determinados parajes de localidades cacereñas y pacenses;
- 2) apertura de una fosa, a demanda de AMECADEC (Asociación Memorial Campo de Concentración de Castuera) situada en el cementerio de Castuera; y búsqueda y levantamiento de posible fosa existente en el pueblo cacereño de Almoharín.
- 3) adopción de las decisiones correspondientes respecto, de una parte, a los estudios que deberán llevarse a cabo sobre los restos humanos localizados en las exhumaciones realizadas y, de otra, el destino final de los restos mencionados;
- y 4) planificación de nuevos trabajos a desarrollar en materia de investigación, localización, levantamiento y exhumación de fosas.



### **3. DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS.**

Dentro de las actividades diseñadas desde el inicio mismo de este Proyecto se tiene previsto, tras la firma de la nueva Adenda, continuar la labor implementada tendente a la promoción y financiación de investigaciones históricas bajo las directrices académicas y el respaldo financiero del PREMHEX. Y pretende ejecutarse este punto siguiendo las dos líneas complementarias y transversales ya marcadas en años anteriores:

1. Los estudios rigurosos destinados a profundizar en el conocimiento del fenómeno relativo a la durísima represión política y social perpetrada en Extremadura en el tiempo de la Guerra Civil y Dictadura franquista, dedicando una atención especial a los núcleos de población donde van a llevarse a cabo o, en su caso, han finalizado ya la exhumación de fosas; y
2. Las investigaciones orientadas a conocer otras realidades históricas directamente vinculadas al desarrollo de la represión, singularmente los trabajos centrados en el análisis de las distintas manifestaciones y formas de lucha llevadas a cabo por los extremeños y extremeñas a lo largo del Régimen franquista, de manera individual o colectiva, en defensa de los derechos humanos y las libertades individuales o, lo que es igual, en aras del retorno al sistema democrático.

Y, una vez fijados bien los objetivos generales a que se hace referencia más arriba, todavía merece reseñarse que, dependiendo del volumen de recursos financieros disponibles tras la ejecución de las actividades principales (búsqueda, localización y exhumación de fosas comunes), es posible que se lleve a cabo una nueva convocatoria, oficial y pública, destinada a promover el desarrollo de distintas investigaciones históricas con cargo a los recursos económicos del PREMHEX.



#### **4. LOCALIZACIÓN, CONSULTA, VACIADO Y DIFUSIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN HISTÓRICA RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LOS ÁMBITOS DE INTERÉS PARA EL PROYECTO.**

Se trata de una labor a la que ha venido prestándose atención desde el inicio mismo del PREMHEX y, sin duda alguna, debe seguir acaparando una parte significativa de las gestiones y trabajos realizados por su Dirección Académica, por cuanto sigue manteniéndose la necesidad e, incluso, la urgencia de digitalizar un gran volumen de documentos y, desde luego, se dispone ya de unos medios técnicos más que suficientes para lograr este objetivo.

Además, tras la firma del Convenio 2018-2019 y su Adenda posterior para el año 2020, se entiende que la digitalización de grandes e importantes fondos documentales constituye una de las herramientas que pueden utilizarse con más y mejores aprovechamientos en el momento de justificar el gasto correspondiente a las anualidades anteriores del Proyecto.

Pues bien, en este ámbito, deben proseguirse, por un lado, la serie de visitas y tomas de contacto ya iniciadas con los responsables de distintos centros de documentación histórica (Subdirector/a General de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, Director/a del Archivo General de la Guerra Civil, Director/a del Archivo General e Histórico del Ministerio de Defensa...) y, por otro, continuar las gestiones y trabajos que vienen realizándose para lograr, en su día, la firma efectiva del convenio con el Ministerio de Defensa que permitirá digitalizar los miles de documentos relacionados con la temática de nuestro Proyecto que se conservan en el Archivo Militar Territorial núm. 1 de Madrid.

Nos referimos, naturalmente, a la documentación generada por los Consejos de Guerra que inició y resolvió la Justicia Militar para el enjuiciamiento de extremeños y extremeñas o personas residentes en Extremadura tras el estallido de la Guerra Civil y los inicios del



Régimen franquista. Pero también a los fondos documentales importantes que se guardan en los archivos provinciales de Cáceres y Badajoz, en particular los fondos de la sección Gobierno Civil-Orden público conservados en el primero y, con una prioridad todavía mayor, la documentación de más utilidad para el proyecto formada con los expedientes de Responsabilidades Políticas que han sido depositados recientemente en el segundo.

En relación a esta última (Expedientes de Responsabilidades Políticas), merece destacarse que, sin duda alguna, sigue constituyendo un objetivo prioritario del Proyecto darle la continuidad necesaria a las labores de digitalización del vasto fondo documental generado en su día por la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, aprobada en febrero de 1939, que se conservan, actualmente, en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz.

Y junto a los trabajos ya indicados, todavía merecen destacarse los planes tendentes a impulsar la investigación sobre las realidades históricas locales del período de la Guerra Civil y el Franquismo en los archivos municipales, completar las listas ya elaboradas de los hombres y mujeres de Extremadura que fueron objeto de represión con los resultados obtenidos mediante los testimonios orales, desarrollar al máximo posible la obtención de un número mayor de informaciones orales que las ya disponibles por los estudiosos, llevar a cabo una investigación precisa y detallada de las relaciones que pudieran existir entre el fenómeno de la represión sociopolítica y las circunstancias en que se desarrolló la vida de miles de campesinos extremeños haciendo uso de la vasta y rica documentación conservada en el "Centro de Estudios Agrarios" dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura o, en fin, continuar la investigación ya iniciada hace algún tiempo sobre el proceso de apertura de fosas que se inició inmediatamente después de la muerte de Franco para extenderse a lo largo de todo el período de la transición democrática.



## **5. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE ACTUACIÓN DEL PREMHEX.**

Como ocurriera durante el desarrollo de los convenios y Adenda anteriores, una de las múltiples actividades que llevarán a cabo los responsables y colaboradores del desarrollo del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura será la difusión y divulgación de informes, noticias, escritos y toda clase de resultados obtenidos en nuestros trabajos.

A tal fin está previsto llevar a cabo desde la elaboración y edición de algunas de las memorias realizadas por los expertos (arqueólogos, antropólogos e historiadores) al término de las distintas exhumaciones de fosas que tengan lugar en el tiempo de duración del proyecto o la publicación de aquellos trabajos dedicados a cuestiones que muestren una relación directa con los temas objeto de interés hasta la confección de materiales audiovisuales, la cesión y muestra de la exposición creada para tal objeto o, con mismo fin, el desarrollo de charlas, cursos, seminarios y jornadas, bien presenciales o por medio online; e, incluso, en función de los medios económicos disponibles, la celebración de algún congreso que permita comparar y poner en valor las actividades y logros del PREMHEX con las realizaciones de otras entidades y proyectos dedicados en nuestro país a la recuperación de la Memoria Histórica.



## 6. EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. UNA APROXIMACIÓN AL REPARTO LOS COSTES ANUALES DEL PROYECTO.

### 6.1. Su distribución por partidas de gasto:

Año 2021

Partidas de gasto	Euros
1. Adquisición de equipos y otro material inventariable (fundamentalmente materiales para llevar a cabo actuaciones de búsqueda, localización y exhumación de fosas comunes)	4.000
2. Material fungible .....	1.000
3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones .....	1.000
4. Complementos o becas	4.000
5. Indemnizaciones por dietas y viajes .....	5.000
5. Retribuciones del personal ajeno a la UEX:	
• Técnico de Apoyo de Proyecto a tiempo completo (subgrupo A2).	36.000
• Becario de investigación y apoyo en labores administrativas .....	4.000
• TOTAL .....	40.000



6. Gastos de imprenta, reprografía y otros:	
• Edición de libros .....	9.000
• Otros .....	1.000
• TOTAL .....	10.000
7. Gastos varios .....	1.500
8. Contratación de servicios específicos con entidades y/o empresas públicas o privadas:	
• Empresas de albañilería o excavación, empresas de hospedaje, tiendas de comestibles, empresas de alquiler de vehículos...) .....	40.500
• Empresas de digitalización de documentos históricos .....	15.000
• TOTAL .....	55.500
<b>** SUMA TOTAL .....</b>	<b>122.000</b>





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021. (2020062999)*

De conformidad con lo establecido en el resuelvo undécimo de la Resolución de 18 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021 (DOE n.º 176, de 10 de septiembre de 2020),

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 28.871 € (veintiocho mil ochocientos setenta y un euros, con cargo al centro gestor 13005000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Segundo. Denegar ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I**

## AYUDAS CONCEDIDAS

<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
1	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	700
3	G06243257	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA LA PALMERA	700
4	G10063477	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA CEIP SIERRA DE GREDOS	700
5	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	700
6	G10274496	HERNÁN-PÉREZ	CÁCERES	AMPA ALFONSO ARROYO-CRA EL OLIVAR	700
7	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO APOSTOL	700
8	G10065381	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	700
9	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	650



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
13	G06031660	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES SANTA EULALIA	500
14	G06229397	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA IES ENRIQUE DIEZ CANEDO	700
18	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	700
19	G10177186	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	AMPA ABACOCRA VÍA DE LA PLATA	700
20	G10111292	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA IES GABRIEL Y GALÁN	700
21	G10288033	MONTANCHEZ	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	700
23	G10259000	ALDEA CENTENERA	CÁCERES	AMPA ALDEACENTENERA	695
24	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	600
28	G06031132	CASTUERA	BADAJOS	AMPA. CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS	700



<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
30	G06365456	MONESTERIO	BADAJEZ	AMPA VÍA DE LA PLATA-IES MAESTRO JUAN CALERO	700
31	G10330678	ABADÍA	CÁCERES	AMPA CEIP CRISTO DE LA BIENPARADACRA	700
32	G10018018	HERVAS	CÁCERES	AMPA CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD	700
37	G06252969	ALANGE	BADAJEZ	AMPA ALANGE-CEIP CERVANTES	700
39	G06253686	VALDETORRES	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN PABLO-CRA LA ENCINA	700
42	G06142186	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA IES EUGENIO HERMOSO	700
43	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ	AMPA CEIP EL RODEO	700
46	G06035836	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJEZ	AMPA CEIP LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	420



<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
49	G06620579	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJEZ	AMPA CENTRO EDUCATIVO APROSUBA 13	700
50	G10309490	CECLAVIN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	700
52	G10208395	PESGA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP SAN FRANCISO JAVIER	700
55	G06220305	ALMENDRALEJO	BADAJEZ	AMPA IES ARROYO HARNINA	700
56	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJEZ	AMPA DEL CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	490
57	G06255657	DON BENITO	BADAJEZ	AMPA IES JOSE MANZANO	700
58	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJEZ	AMPA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO-CEIP ISABEL	700
59	G10113256	ESCURIAL	CÁCERES	AMPA VIRGEN DEL PRADO-CRA EL MANANTIAL DE	700



<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
61	G10383719	GORDO (EL)	CÁCERES	AMPA CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	700
64	G06027163	DON BENITO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	700
65	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	700
66	G06022156	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN	400
67	G10111920	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCIÓN- ASOCIACIÓN	700
68	G06132138	DON BENITO	BADAJOS	AMPA CEIP DONOSO CORTÉS	700
69	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS- BERLANGA	700
71	G06234298	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO PARADA	700



<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
74	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	616
75	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	700

**ANEXO II**

## AYUDAS DENEGADAS

<b>EXP.</b>	<b>NIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE DEL AMPA</b>	<b>CAUSAS</b>
2	G10258465	MORALEJA	Cáceres	AMPA C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	No alcanzar la puntuación mínima.
10	G06238588	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA CEIP JUAN XXIII	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria.
11	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	Badajoz	AMPA CEIP CALZADA ROMANA	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria
12	G06425359	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Badajoz	AMPA CEIP SANTA ANA	No alcanzar la puntuación mínima.
15	G10196061	NAVALVILLAR DE IBOR	Cáceres	AMPA CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
16	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	Badajoz	AMPA CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	No alcanzar la puntuación mínima.



<b>EXP.</b>	<b>NIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE DEL AMPA</b>	<b>CAUSAS</b>
17	G06733091	ALCAZABA	Badajoz	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	No alcanzar la puntuación mínima.
22	G10114213	PIORNAL	Cáceres	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	Fuera de Plazo
25	G10338457	GARROVILLAS DE ALCONETAR	Cáceres	AMPA ALCONAVAS-IES ALCONETAR	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria
26	G06335095	CRISTINA	Badajoz	AMPA SAN SEBASTIAN	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria
27	G06031678	BADAJEZ	Badajoz	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	No alcanzar la puntuación mínima.
29	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	Badajoz	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA	No alcanzar la puntuación mínima.
33	G06025928	BADAJEZ	Badajoz	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-SALESIANOS	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria.



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	CAUSAS
34	G10195444	ABERTURA	Cáceres	AMPA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CEIP DE	No alcanzar la puntuación mínima.
35	G10153203	JERTE	Cáceres	AMPA CEIP RAMÓN CEPEDA	Fuera de Plazo
36	G10460962	ALBALÁ	Cáceres	AMPA CEIP CERVANTES	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria.
38	G06184204	VIVARES	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SR.A DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
40	G06026561	BERLANGA	Badajoz	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria.
41	G10156792	VALDESALOR	Cáceres	AMPA CEIP NTRA SRA DEL SALOR	Fuera de Plazo
44	G10186591	SANTIBAÑEZ EL BAJO	Cáceres	AMPA LA PAZ-CRA LA PAZ	No alcanzar la puntuación mínima.



<b>EXP.</b>	<b>NIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE DEL AMPA</b>	<b>CAUSAS</b>
45	G06026959	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP CONQUISTADORES	No alcanzar la puntuación mínima.
47	G06234538	SAN PEDRO DE MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP SAN PEDRO	No alcanzar la puntuación mínima.
48	G06212476	BADAJEZ	Badajoz	AMPA CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSI	No alcanzar la puntuación mínima.
51	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	Badajoz	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria
53	G06158406	RUECAS	Badajoz	AMPA CEIP ZURBARÁN	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria
54	G10303378	IBAHERNANDO	Cáceres	AMPA CRA LOS ALIJARES	No alcanzar la puntuación mínima.
62	G06254098	TORVISCAL (EL)	Badajoz	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	No alcanzar la puntuación mínima.



<b>EXP.</b>	<b>NIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE DEL AMPA</b>	<b>CAUSAS</b>
63	G06749527	VALVERDE DE BURGUILLOS	Badajoz	CRA EXTREMADURA-VALVERDE	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria.
70	G06026223	VILLANUEVA DEL FRESNO	Badajoz	AMPA CEIP FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	No alcanzar la puntuación mínima.
72	G10498392	CACERES	Cáceres	AMPA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE	No alcanzar la puntuación mínima.
73	G06244214	VALDEHORNILLOS	Badajoz	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. (2020063005)*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23-), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector de 27 de mayo de 2020 (DOE núm. 123, de 26 de junio) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2020, así como las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La modificación se incorpora en anexo a la presente resolución.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 18 de diciembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RPT 2021

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
AÑO 2021**

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>0. GERENCIA</b>												
<b>0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA</b>												
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66	
<b>0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD</b>												
<b>A. UNIDADES ESPECIALIZADAS</b>												
<b>A.1 VICEGERENCIAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>												
PFR0005	Vicerrector/a de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,40,65,66	
<b>A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
PFR0812	Vicerrector/a de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE35,39,65,66	
<b>A.1.2.1 SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>												
PFR0354	Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	O01
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE39,46,51,52	
<b>A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03 AE11		FE35,53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
	<b>A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03-08-09	FE39,62,67,96,105	O01
	<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>												
	<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
	<b>B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>												
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	O01
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
	<b>B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	O01
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
	<b>B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>												
PFR0477	Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	O01
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
	<b>B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>												
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	O01
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0129	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0121	<b>B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES</b> Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,07,09	FE35,39,47,49	O01
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI		FE35,39,47,49	O01
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI		FE35,39,47,49	O01
PFR0939	<b>B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL</b> Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,07,09	FE35,39,47,49	O01
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI		FE35,39,47,49	O01
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI		FE35,39,47,49	O01
PFR0531	<b>B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1		FE35	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,46	O01
PFR0789	<b>B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL</b> Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	26	EG05	M	A1		FE34	O13
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2		FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2		FE16	
PFR0563	<b>B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA</b> Jefe/a de la Unidad de Ergonomía y Psicología Aplicada	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2		FE17	
PFR0701	Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio	L3	6	N	C	20	EG14	M	C1		FE26	
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11	M	A1/A2		FE103	
	<b>B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02	...JP02	JP	ME05,07,14,15	FE16,40,47,48,59,63	
PFR0098	<b>B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA</b> Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0099	<b>B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA</b> Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A1/A2		FE36,40,47,48,59	O01



RPT 2021

PFR0100	<b>B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA</b> Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/CI AG03-05	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Control Presupuestario	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0846	<b>B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL</b> Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0078	<b>B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</b> Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01 -O02
PFR0085	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0079	<b>B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS</b> Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación I	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación II	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0848	<b>B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO</b> Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2	4	N	C	25	EG05	M	M	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0509	<b>B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ-</b> Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/CI AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0937	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Periféricos	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP07	JP	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0093	<b>B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES-</b> Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/CI AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0088	<b>B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS - BADAJOZ-</b> Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01



RPT 2021

Código	de Subvenciones y Ayudas Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	AZ/CI AG03-05	Méritos	Formación Específica	Observac.
	<b>B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E			
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
	<b>B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO</b>											
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 -O16
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0956	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO</b>											
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/CI AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS Y COORDINACIÓN DE CENTROS</b>											
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Coordinación de Centros	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/CI AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN</b>											
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE15	FE18,37,41,70,73	FE37, FE41	O06 - O25
	<b>B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES</b>											
PFR0945	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01 -O02
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0149	<b>B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS</b> Jefe/a de Sección de Becas	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O07
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, 41, 64	O01
PFR0946	<b>B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES</b> Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, 41, 64	O01
PFR0372	<b>B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE</b> Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Títulos Propios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Formación Continua	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0478	<b>B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO</b> Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	ME05,08,16	FE37, FE41	O01 -O16
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0944	<b>B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO</b> Jefe/a de Sección de Doctorado	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS</b>											
	<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFH0170	<b>B.4.1.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,37,41	O01
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36, 40	O01
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFH0173	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O16
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.1.b) Servicios Comunes</b>												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP10	JP	AZ/C1 AE16-AG11	FE05 FE50	O01-O25
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	AZ/C1 AE16-AG11	FE50	O01-O25
PFH0696	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/CI AG15-18	FE50	O01-O08-009
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/CI AG15-18	FE50	O01-O08-009
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/CI AG15-18	FE50	O01-O08-009
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE50	O01
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	O13
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	O01
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	O01
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	O01
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	O17
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	O17
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	
<b>B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	AZ/C1 AG03-05	FE35,36,37,40,41	
<b>B.4.2.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/CI AG03-05	FE36,37,40,41	O01
PFM0466	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/CI AG03-05	FE36,37,40,41,46	O01
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFM0187	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01 -O16
<b>B.4.2.b) Servicios Comunes</b>												
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	AZ/C1 AE16-AG11	FE35, FE50	O01-O25
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	EG14-15	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFF0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFF0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Formación Específica	Observac.	
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41		
PFF0207	<b>B.4.3.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01	
PFF0213	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFF0208	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66		
PFF0212	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01	
PFF0209	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
<b>B.4.3.b) Servicios Comunes</b>													
PFF0908	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01	
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01	
PFF0623	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01	
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O22	
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50		
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50		
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50		
<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Formación Específica	Observac.	
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41		
PFE0190	<b>B.4.4.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01	
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01	
PFE0201	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFE0193	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66		
PFE0203	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01	
PFE0194	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFE0195	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	
PFE0196	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02	
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O16
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O16
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0202	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0566	<b>B.4.4.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-025
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b>												
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE5, 36, 37, 40, 41	
PFB0218	<b>B.4.5.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	O01
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFB0223	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0705	<b>B.4.5.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35, FE50	O01-025
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b>												
PFB0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE5, 36, 37, 40, 41	
PFB0226	<b>B.4.6.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	C	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFA0905	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 -O02
PFA0231	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0707	<b>B.4.6.b) Servicios Comunes</b>											
PFA0632	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFA0633	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50 FE50	O13
PFA0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFA0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFA0800	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22, FE50	O01
PFA0845	<b>B.4.6.c) Granja Veterinaria</b>											
PFA0845	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M	C2 AG22		FE101	
	<b>B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3,36,37,40,41	
PFA0234	<b>B.4.7.a) Secretaría Administrativa</b>											
PFA0235	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFA0237	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFA0236	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0567	<b>B.4.7.b) Servicios Comunes</b>											
PFA0634	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE27	O01
PFA0709	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22, FE50	O01
PFA0636	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b>												
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	AZ/CI AG03-05	ME05,07,08	FE3,36,37,40,41	
PFP0253	<b>B.4.8.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	AZ/CI AG03-05		FE37, FE41	O01
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	AZ/CI AG03-05		FE36, FE40	O01
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/CI AG05-06		FE40,41,65,66	
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	AZ/CI AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/CI AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/CI AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/CI AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/CI AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/CI AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01- O16
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/CI AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.8.b) Servicios Comunes</b>												
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11	M	AZ AE10		FE19	O19-025
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	21	EG13 JP10	JP	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	AZ/CI AE16-AG11			O01-025
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/CI AG19-21		FE35,FE50	O01
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C2 AG19-21		FE25 FE50	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/CI AG19-21		FE05 FE50	O01
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	AZ/CI AG03-05	ME05,07,08	FE3,36,37,40,41	O15
PFG0244	<b>B.4.9.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	AZ/CI AG03-05		FE36,37,40,41	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFG0251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFG0246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0570	<b>B.4.9.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>													
PFG0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3,36,37,40,41	O01
PFG0239	<b>B.4.10.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFG0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFG0242	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFG0241	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFG0909	<b>B.4.10.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFG0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFG0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFG0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21			
<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>													
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3,36,37,40,41	O01
PFI0266	<b>B.4.11.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	20	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41	O01
PFI0497	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0337	Resto/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O16
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0571	<b>B.4.1.1.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFI0801	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		FE05, FE50	O01-009-012
PFI0910	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		FE50	O01-009-012
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>													
PFI0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE5,36,37,40,41	O01
PFI0273	<b>B.4.12.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFI0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFI0275	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFI0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0720	<b>B.4.12.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE12	O01-O25
PFI0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE35,FE50	O01-008-009
PFI0865	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		FE50	O01
PFI0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFI0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFI0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFI0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFI0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFI0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFI0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico GraI.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>													
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFJ0279	<b>B.4.13.a) Secretaría Administrativa</b>	L4	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O15
PFJ0280	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFJ0491	Puesto Base de Director	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFJ0721	<b>B.4.13.b) Servicios Comunes</b>	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18			O01-009-012
PFJ0723	Puesto Base de Laboratorios	L4	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFJ0660	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>													
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFK0283	<b>B.4.14.a) Secretaría Administrativa</b>	L5	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFK0380	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFK0823	<b>B.4.14.b) Servicios Comunes</b>	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG09-11			O01
PFK0725	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1 AG15-18			O01-009-012
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1 AG15-18			O01-009-012
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFT0288	<b>B.4.15.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFT0289	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFT0290	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFT0291	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFT0728	<b>B.4.15.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFT0597	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
	<b>B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL</b>												
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFL0296	<b>B.4.16.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFL0297	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFL0824	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFL0299	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFL0729	<b>B.4.16.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFL0730	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFL0731	Puesto Base de Laboratorios	L3	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios												



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>												
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	
PFS0303	<b>B.4.17.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFS0304	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFS0307	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
<b>B.4.17.b) Servicios Comunes</b>												
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>												
<b>B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios</b>												
<b>B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFH0733	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O09-O12-O19
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0899	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFP0735	<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b> Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			001-009-012
PFP0736		L3	5	N	C	21	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			009-012-019
	<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L											
PFP0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/Cl AG15-18			001-009-012
PFP0825		L3	6	N	C	20/18	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			001-009-012
	<b>B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L											
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	21	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			009-012-019
	<b>B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L											
PFI0805	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	5	N	C	21	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			009-012-019
	<b>B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L											
PFI0718	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	EG13	M	A2/Cl AG15-18			001-009-012
	<b>B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L											
PFP0844	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	EPD03	M	A2/Cl AG15-18			001-008-009



RPT 2021

Código	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFO0739	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP01	M	A2/CI AG15-18			O01-008-009
PFO0740		L3	5	N	C	21	EG13	JP01	M	A2/CI AG15-18			O08-009-019
PFO0741		L3	6	N	C	20/18	EG13	JP01	M	A2/CI AG15-18			O01-008-009
	<b>B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP <td>FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td>	Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td>	C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td>	C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td>	TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td>	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFO0573	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP04	M	A2/CI AG15-18			O01-008-009
	<b>C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL</b>												
	<b>C.1. GABINETE JURÍDICO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP <td>FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td>	Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td>	C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td>	C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td>	TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td>	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0022	Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección	L1	1	S	C	28	EG01	JP04	JP	A1 AG01/AE01	ME01,02,03	FE02,35,88,91,102	
PFR0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	20	EG14	JP04	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,65,71,88	O01
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP04	M	A2/CI AG03-05		FE46,50,71,88	O01
PFR0479	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L3	5	N	C	22/21	EG12	JP04	M	A2/CI AG03-05		FE46,50,71,88	O01
PFR0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP04	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01
PFR0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP04	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01
	<b>C.1.a) GABINETE JURÍDICO</b>												
PFR0008	Letrado/a	L3	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04	JP04	M	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
	<b>C.1.b) SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>												
PFR0893	Inspector/a	L1	3	N	C	27	EG04	JP04	JP	A1 AE01		FE02, FE88,91	
	<b>C.2 SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP <td>FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td></td>	FP <td>Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td></td>	Nivel CD <td>C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td></td>	C. Específico Gral. <td>C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td></td>	C. Específico Esp. <td>TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td></td>	TJ <td>Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td></td>	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02	JP02	JP	A1/A2 AG01-03		FE36,40,56,57,59	
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoría	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03		FE36,40,56,57,59	
PFR0935	Jefe/a de Negociado de Fiscalización y Auditoría	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP05	M	A2/CI AG03-05		FE36,40,46,47,48	O01
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP05	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,46,47,48	O01
	<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>												
	<b>D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA</b>												
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG02	FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE16	FE18	O25
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AE16-AG11		O25
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG09 - 11		M	A1/A2	AG02-04	FE68, FE69	O01
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG09 - 11		M	A1/A2	AG02-04	FE68, FE69	O01
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0921	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04	FE68, FE69	O23
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24



RPT 2021

PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2 AG04	FE93, 94, 95	001 - 024
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFI0057	Puesto Base Especializado Archivos y Bibliotecas (E. I. Industriales)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFI0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFN0322	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	001
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	001
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	



RPT 2021

Código	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	TJ	Abscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP	A1/A2 AG01-03		FE35,38,42,48	
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0470	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	O01
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	O01
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	O01
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	O01
PFR0351	<b>D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	
PFR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	L2	5	N	C	23	EG10	M	A2/C1 AG03-05		FE03,35,38,42,48	
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,38,42,48	O01
PFR0576	<b>D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	O01
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01
PFR0929	<b>D.2 c) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	L1	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,13	FE35,38,42,48	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 2	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 1	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35,38,42,48	O01
<b>D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>													
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG08.....	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,36,38,42,48	
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG08.....	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,36,38,42,48	
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01-O20
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01-O20
<b>D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE36,46,48,69	O01
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
<b>D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AE15		FE35,36,96,97,98	O25
PFR0525	Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1 AE15		FE35,72,74	O25
<b>D.4.1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES</b>													
<b>D.4.1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES</b>													
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2 AG12-AE02		FE18, 71,72,73	O04
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11	JP10	JP	A2 AE13		FE28	O25
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE06, FE50	
PFR0676	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	EPD03	JDP	C1/C2 AG19-21		FE07	
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE06, FE50	
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	EPD03	JDP	C1/C2 AG19-21		FE07	
<b>D.4.1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS</b>													
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AG08		FE18, 70,71,72,73	O18
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG08-09		FE18, 70,71,72,73	
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG08		M	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24	EG08		M	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2 AE16		FE18, 70,71,72,73	O25



RPT 2021

PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	O25
<b>D-4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>												
<b>D-4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET</b>												
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L3	4	N	C	26	EG05	JP05	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
<b>D-4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>												
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG08	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
<b>D-4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO</b>												
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	JP10	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0868	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b> <b>D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO</b> Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M/T	A2/CI AG16-19		FE87	O01
PFR0589	<b>D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA</b> Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG12-16		FE20,35,36 76, 77	
PFR0869	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/CI AG15-18			O01
PFR0547	<b>D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b> Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1 AE06		FE35,36,76,99	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/CI AG03-05		FE36,40,46	O01
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18		FE100-101	O01
PFR0852	<b>D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1 AG12		FE78	
PFR0853	<b>D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1 AG12		FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A1 AG12		FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1 AG12		FE81	O01
PFR0870	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18			O01
PFR0871	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18			O01
PFR0856	<b>D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1 AG12		FE82	
PFR0857	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1 AG12		FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1 AG12		FE83	
PFR0872	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18			O01
PFR0875	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18			O01
PFR0859	<b>D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCENCIA</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1 AG12		FE84	
PFR0860	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1 AG12		FE85	
PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1 AG12		FE86	
PFR0873	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/CI AG15-18			O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0503	<b>D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL</b> Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01
PFR0862	<b>D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA</b> Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2	AG12-16			O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2	AG12-16			O01
PFR0916	<b>D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA</b> Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2	AG01-03		FE44,54,55,56,58	O01
	<b>D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>G/S</b>	<b>Adscripción C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG22		FE101	
	<b>D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>G/S</b>	<b>Adscripción C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG09 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39,40	O01
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M	A2/C1	AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01
	<b>D.8 CAMPUS VIRTUAL</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>G/S</b>	<b>Adscripción C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2	AE15-16	ME05,07,12	FE18, 28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16		FE18	O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16		FE18	O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13 JP06	JP	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gra.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>														
<b>E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>														
<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>														
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	21	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG16-19		FE29	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE29	O01
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE23	
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	21	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG16-19		FE29	
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE29	O01
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE29	O01
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE29	O01
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE23	
<b>E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA</b>														
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08		M	A1	AG12		FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10		M	A1/A2	AG12-16		FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE29	O01- O05
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE29	O01
<b>E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>														
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,48	O01
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01
<b>E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES</b>														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gra.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG15		M	C2	AG21		FE14	
<b>E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL</b>														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gra.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,60,61	
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,60,61	O01- O16



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>														
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG20		FE04	
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48	O01
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48	O01
<b>E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE</b>														
<b>E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA</b>														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE04		FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE05		FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE12		FE11	
<b>F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</b>														
<b>F.1 GABINETE DEL RECTORADO</b>														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21			
<b>F.1 GABINETE DEL RECTORADO</b>														
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05		FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaría General	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Abscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01- O14
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14		M	B AG18		FE109, 110	
	<b>F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Abscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	JP05	M	A1 AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08		M	A1 AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AG12-16		FE104	O01
	<b>F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA</b>												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	20	EG13		M	C1/C2 AG05-06-20		FE37,41,50	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20		FE04, 37, 43, 45, 50	
	<b>F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES</b>												
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG14,JP09 EPD02		Jp-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09		JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15 EPD03		M	C1/C2 AG19-21		FE32	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE25 FE50	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG14,JP09 EPD02		Jp-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	O01
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11		M	A2 AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
	<b>G. OTRAS ESTRUCTURAS</b>												
	<b>G.1 CONSEJO SOCIAL</b>												
PFC0076	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	6	NO	TP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	<b>G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO</b>												
	<b>G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b>												
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2 AE02		FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG13		M	C1 AG19		FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15		M	C2 AG21		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15		M	C2 AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG13		M	C1 AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG15		M	C2 AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	18	EG14		M	C1 AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	18	EG14	EPD01	JDP	C1 AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG14		M	C1 AG19		FE31	
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14		M	B AG19		FE106/107/108	
	<b>G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO</b>												
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2 AE03		FE21, FE35	O13
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG15		M	C2 AG21		FE24	



RPT 2021

PFR0015	<b>G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01
<b>Código</b>	<b>G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b> <b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
<b>Código</b>	<b>G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES</b> <b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0313 PFR0683	Jefe/a de Grupo de Administración Puesto Base de Servicios Generales	L2 L2	6 6	N N	C C	18/16 16	EG13-15 EG16	M M/T	C1/C2 AG05-06 C2 AG21		FE50	O01-002

**CLAVES UTILIZADAS****1. CÓDIGO.**

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

**2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.**

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**3. LOCALIDAD.**

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

**4. NIVEL ORGÁNICO.**

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

**□ Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.**

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

**□ Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.

*RPT 2021*

- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

**□ Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

*RPT 2021*

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

## 5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

## 6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

## 7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

## 8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

## 9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

- M = Jornada continuada de Mañana.
- T = Jornada continuada de Tarde.
- M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
- NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
- JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
- JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

## 10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

*RPT 2021*

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.  
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática.  
AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática.  
AE17 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Telecomunicaciones.  
AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.  
AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

**11. MÉRITOS.**

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.  
ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.  
ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.  
ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.  
ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.  
ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.  
ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.  
ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.  
ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.  
ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.  
ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.  
ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.  
ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.  
ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.  
ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.  
ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.  
ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.  
ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.

**12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.  
FE02 = Licenciado en Derecho.  
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.  
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.  
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.  
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).  
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.  
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.  
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.  
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.  
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.  
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.  
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.  
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.  
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.  
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.  
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.  
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.  
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.  
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.  
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.  
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.  
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.  
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.  
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.  
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.  
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.  
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.  
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.  
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.



RPT 2021

- FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
- FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
- FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
- FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
- FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
- FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
- FE37 = Gestión Académica.
- FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
- FE39 = Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos.
- FE40 = Herramienta informática Universitat XXI-Económico.
- FE41 = Herramienta informática Universitat XXI-Académico.
- FE42 = Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.
- FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
- FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
- FE45 = Firma Electrónica.
- FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
- FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
- FE49 = Seguridad Social.
- FE50 = Información y atención administrativa.
- FE51 = Formación de formadores.
- FE52 = Plataformas de formación on-line.
- FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
- FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
- FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.
- FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
- FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
- FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
- FE59 = Contabilidad Analítica.
- FE60 = Planes de Pensiones.
- FE61 = Acción Social y Asistencial.
- FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
- FE63 = Contratación Administrativa.
- FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
- FE65 = Secretariado de Dirección.
- FE66 = Normas de Protocolo.
- FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
- FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
- FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
- FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
- FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
- FE73 = Desarrollos informáticos.
- FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
- FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
- FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
- FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculta a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.
- FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
- FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
- FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
- FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
- FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
- FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
- FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
- FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
- FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
- FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
- FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
- FE93 = Técnicas de atención al público.
- FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE95 = Nociones de ofimática y web.
- FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.
- FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

*RPT 2021*

FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"

FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B"

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A".

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.

FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.

FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.

FE105 = Legislación en protección de datos.

FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.

FE107 = Control documental de obras.

FE108 = Eficiencia energética de edificios.

FE109 = Promoción de igualdad de género.

FE110 = Participación social de las mujeres.

**12. OBSERVACIONES**

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.

O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Específico General EG03.

O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Gestión Académica y Coordinación de Centros.

O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.

O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.

O16 = Efectivos que la componen:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>DESTINO PRINCIPAL</b>
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.

O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG15/16 y Observación O01).

O20 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto tiene asignada una JP07.

O21 = Las dos primeras plazas de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que queden vacantes en la Unidad serán amortizadas.

O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.



*RPT 2021*

O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo correspondiente.

O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de los mismos.

O25 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.*

(2021060019)

Elaborado y publicado el "Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19" (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

**RESUELVO :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la



presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Decreto-Ley fue publicado en el DOE de 31 de diciembre de 2020, y asimismo estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 4 de enero de 2020. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco de Servicio de Transportes a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016. (2021080001)*

Advertido error en el Anuncio de 6 de agosto de 2020, por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco de Servicio de Transportes a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016 publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 162, de 20 de agosto de 2020, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 29740:

Donde dice:

“ANEXO I. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

<b>LICITADOR</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>VT</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
PRADA RODRÍGUEZ, MARIA LUISA	***5866**	x	x	x	x

Debe decir:

“ANEXO I. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

<b>LICITADOR</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>VT</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
AUTOCARES VILAPLANA PRADA, S.L.	***5866**	x	x	x	x

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 17 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2020ED0149)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Mata de Alcántara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA PARA LA  
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS  
TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP N.º 7 de 13-01-2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. Luis Amado Galán Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara, con CIF n.º P1012100B y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. Sara Batalla Vera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020.



## EXPONEN:

## I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

## III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES:

***Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.***

El Ayuntamiento de Mata de Alcántara delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

## I) Gestión tributaria y recaudación en voluntaria y ejecutiva:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de Basura.
- Tasa de Vados.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la Gestión Censal del mismo.

***Segunda. Contabilidad.***

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

***Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.***

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

***Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.***

El Ayuntamiento de Mata de Alcántara se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

***Quinta. Cargos de valores y datas.***

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses



desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### ***Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.***

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los



consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### ***Séptima. Procedimiento de apremio.***

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

#### ***Octava. Confección de padrones y recibos.***

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT

#### ***Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.***

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Mata de Alcántara los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.



- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

***Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.***

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.



- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

***Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.***

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
  - 1.1. Consulta.
  - 1.2. Modificación de datos.
  - 1.3. Domiciliaciones.
  - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
  - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
  - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
  - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
  - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
  - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.



- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
  - 2.8.1. Deudas que lo forman.
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
  - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
  - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
  - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

***Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.***

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

***Decimotercera. Duración del contrato.***

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

***Decimocuarta. Normas subsidiarias.***

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de diciembre de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 98-99.*  
(2021080002)

Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 98-99 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

EXPTE. N.º 4340 / 2020.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2020, se ha acordado:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 98-99 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, integrado por los documentos relacionados en el punto 2. del informe técnico transcrito, y cuyo promotor es la Agrupación de Interés Urbanístico UE 98-99, con CIF G06519664.

Segundo. Las obras de urbanización deberán ajustarse a las observaciones señaladas por los técnicos municipales en los informes que obran en el expediente, debiendo aportarse antes del comienzo de las obras la documentación indicada.

Tercero. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Almendralejo, 10 de diciembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ**

*ANUNCIO de 4 de enero de 2021 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.*

(2021080003)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, B.O.P n.º 246 de 28 de diciembre de 2020, se ha publicado anuncio relativo a la rectificación con la publicación íntegra de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local por movilidad encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada mediante, Resolución de Alcaldía, de fecha de 27 de abril de 2020, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 17 de mayo de 2020. Las bases iniciales de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 2 de octubre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres BOP n.º 193, de 7 de octubre de 2020 y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 200 de 15 de octubre del 2020

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 4 de enero de 2021. El Alcalde. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 de la Ordenación Detallada, M-OD-1/2020, del Plan General Municipal. (2021080004)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 de la ordenación detallada, M-OD-1/2020, del Plan General Municipal, de Badajoz, redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro.

Habiéndose procedido con fecha 3 de diciembre de 2020 y con n.º BA/053/2020 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 28 de diciembre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)